BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 25 de marzo de 1974

NUMERO 22.878

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Berger y Plate Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA, FORESTAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de BERGER Y PLATE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, FORESTAL Y FINANCIERA, de fecha 25 de enero de 1974, fue electo el Directorio que actuará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Donelson L. Berger; Vicepresidente: David G. Rudderforth; Director Titular: James M. Ferguson; Director Suplente: Carlos Santiago Delfino y José Manuel Bussola. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.25|3 Nº 62.750 v.25|3|74

De Caro, Sturla, Leggiero

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 3|12|1973, la sociedad "DE CARO, STURLA, LEGGIERO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA", con domicilio legal en Avenida La Plata 1216, de esta Ciudad, cambió sus directores, de la siguiente manera: Presidente: Ing. Tomás De Caro; Vicepresidente: Ing. Angel Bernardo Sturla; Secretario: Ing. Roberto Leggiero; Directores: Juan De Caro, Ignacio Leggiero; Directores Suplentes: Carlos Agustín Giaquinto, Julio Antonio Fossa; Síndico Titular: Armando R. Rennella. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — S|R.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75. e.25|3 Nº 62.708 v.25|3|74

Carmsa

COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 30 de octubre de 1973, y en la Reunión de Directorio del 1º de noviembre de 1973, de la sociedad "CARMSA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Roberto Ismael Matheu; Vicepresidente: Sr. Fermín Barrio; y Director: Srta. María Olga Glosa. — Enmendado: Roberto. Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.25|3 Nº 62.721 v.25|3|74

Afys

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 30 de octubre de 1973, y en la Reunión de Directorio del 30 de octubre de 1973, de la sociedad "AFYS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Edelmiro Pérez; Vicepresidente: Sr. Fermín Barrio y Director: Sr. Norberto Corvi. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.25|3 Nº 62.722 v.25|3|74

Textil Lemans

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "TEXTIL LEMANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que por Acta de Asamblea General Ordinaria efectuada con fecha 31 de mayo de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Jeszaja Zommer; Vicepresidente: Abraham Mario Zommer; Directores: Naftal Zommer, Gloria Alvarez, Esther Meniz y León Slonimsky; Síndico Titular: Alberto Jablon; Síndico Suplente: Oscar Roberto Expósito. — Siendo la duración de los mandatos por tres años. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.25|3 Nº 62.732 v.25|3|74

Alejandro Vari

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "ALEJANDRO VARI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que por Acta de Asamblea General Ordinaria efectuada con fecha 31 de octubre de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Alejandro Vari; Vicepresidente: Elena Eisenberg de Vari; Directores Titulares: Eva Laszlo de Siraly, Inés Vari y David Fuks; Director Suplente: León Mina; Síndico Titular: Mario Norberto Posternak; Síndico Suplente: Alberto Zalcman. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75. e.25|3 Nº 69.739 v.25|3|74

Codepa

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA, COMERCIAL,
FINANCIERA, DE
REPRESENTACIONES Y
MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973 de la sociedad denominada "CODEPA", SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS, se procedió a reelegir el Directorio de la misma, el quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Eugenio Canali; Directores titulares: Roberto Pedro Echarte y José María Seoane; Síndico titular: Dr. Bernardo Hernández, y Síndico suplente: contador Mario Kenny.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|3 Nº 62.771 v.25|3|74

Ñusta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 5 de febrero de 1974, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Luis Correa Larguia, al folio 111 del Registro 188 a su cargo, fueron transcriptas las partes pretinentes del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ÑUSTA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, que lleva el número 10, celebrada con fecha 14 de setiembre de 1973, en la que fueron elegidos directores para integrar el Directorio por el período de un año, a las siguientes personas: José Picallo, Luis Martín Ricci y Pedro Jorge Sellan. Y por acta de Directorio Nº 11, de fecha 14 de setiembre de 1973, fueron distribuidos entre los directores electos en la citada asamblea los cargos de Presidente y Vicepresidente, que recayeron respectivamente en los señores José Picallo y Luis Martín Ricci, con mandato de igual modo que los restantes directores por el citado período fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.25|3 Nº 62.770 v.25|3|74

Advance Industries Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Actas de Asamblea y de Directorio de "ADVANCE INDUSTRIES ARGENTINA", S.A.I.C., de fecha 19 de diciembre de 1973, fue electo el directorio que actuará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: René Mario Chiloteguy; Vicepresidente: Roberto Florencio Wilson; Director titular: Gerardo Heriberto Fickenscher.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.25|3 Nº 62.752 v.25|3|74

Kilenny

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24|11|73 de "KILENNY", SOCIEDAD ANONIMA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente: Señor Juan Alberto Lafalce; Vicepresidente: Señor Juan Carlos Lafalce, Director: Señor Mario Arrimondi Pieri; Síndico titular: Cont. José Alberto Schillaci, y Síndico suplente: Cont. Víctor García.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.25|3 Nº 62.787 v.25|3|74



Aconcagua
Compañía Sudamericana de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, "ACONCAGUA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SEGUROS", S. A. designó su Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Juan Mauricio Caminos, Jaime Fernández Speroni, Alejandro Braun Menéndez, Carlos Braun Menéndez, Dr. José L. Cantilo, Dr. Alberto N. Dodero, Dr. Ambrosio C. Nougues y Francisco Orcoyen; Directores suplentes: Roberto Fernández Speroni (h.), Roberto Howard, Dr. Oscar Braun Menéndez y Alfredo Peralta Ramos; Síndicos titulares: Jorge M. Comas, Iván Ibáñez y Dr. Arturo E. Santillán, y Síndicos suplentes: Dr. Antonio Aramouni, José Crucelegui y Héctor Pala, y por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Doctor Luis F Orcoyen; Vicepresidente: Señor Alejandro Braun Menéndez; Secretario: Dr. Juan Carlos Pinasco, y Tesorero: Señor Carlos A. Menéndez Behety.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.25|3 Nº 62.802 v.25|3|74

Indumentaria Lujanense

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de noviembre de 1973 y Acta de Directorio del 30 de noviembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "INDUMENTARIA LUJANENSE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, las siguientes personas: Presidente: Eduardo Enrique Russo; Vicepresidente: Víctor Julio Moszel; Directoras: Elsa Sofía Bechthold y Rosa Regina Piaskowski de Moszel; Síndico titular: Oscar Sendowsky; Síndico suplente: Tobias Zylberglayt. — Enmendado: Bechthold, vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.25|3 Nº 62.825 v.25|3|74

Textiles Jafel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jacobo Matías Sapir, casado, argentino, comerciante, de 56 años, con Cédula de Identidad número 2.059.716, domiciliado en la calle Doctor Manuel A. Rouco 556, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmetne aquí; Raúl Emilio Sapir, casado, argentino, comerciante, de 29 años, con Cédula de Identidad número 3.925.110, domiciliado en la Avenida San Martín 2945, piso 9º, departamento "A", de esta Ciudad, y Félix Kulesz, casado, argentino, comerciante, de 37 años, con Cédula de Identidad 2.859.262, domiciliado en la calle Pampa 2586, piso 4º, departamento 9, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "TEXTILES JAFEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdición de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1426, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase, y prendas confeccionadas de cualquier naturaleza, así como también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto concierne a la industria del vestido; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, estampería y tintorería de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y prendas de vestir; c) Inmobiliarias: La compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, inclusive todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección, administración y fiscalización de obras de cualquier naturaleza; d) Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos primarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000) representado por 20.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Jacobo M. Sapir: 10.000 — 5 votos — 2.500 — efectivo — 2 años — Raúl E. Sapir: 5.000 — 5 votos — 1.250 — efectivo — 2 años — Félix Kulesz: 5.000 — 5 votos — 1.250 — efectivo — 2 años — Las acciones suscriptas son ordinarias y al portador. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jacobo Matías Sapir. — Vicepresidente a: Félix Kulesz. — Vocales a: Raúl Emilio Sapir. — Síndico Titular a: María Cristina D'Adamo. — Síndico Suplente a: Alicia Haydée Porta. — V — Se autoriza a los señores Jacobo M. Sapir y Raúl E. Sapir a fin de que, actuando indistintamente en forma individual, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — J. Sapir — Raúl E. Sapir — Félix Kulesz. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Folio mil trescientos sesenta y ocho del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias y el presente sello notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Testimonio que es copia fiel de su original, doy fe. — Entre líneas: Raúl. Vale. — Eduardo Luis Donadío. Escribano.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791,25 e. 25|3 Nº 62.676 v. 25|3|74

Gabecar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Leonardo Guterman, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "Gabecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con sede legal en esta Ciudad, Avenida San Juan Bautista de La Salle 2256, especialmente autorizado para este otorgamiento, y dice: Que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de julio de 1973 resolvió modificar el estatuto social con el fin de adaptarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, cuya reforma fue conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas, mediante la Resolución 3.213 dictada el 13 de noviembre de 1973. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta mencionada con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas, el registro de asistencia correspondiente a dicha asamblea y el texto de la resolución aprobatoria, para lo cual me exhibe el expediente administrativo número 1.595/141.953 tramitado ante la citada Inspección General en el que obra la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de asamblea Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de "Gabecar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se indican en el registro de asistencia de accionistas a asambleas generales, al folio catorce, siendo las nueve horas. Preside la asamblea el señor Bernabé Luis Agostini manifestando que el motivo de la misma es considerar el Orden del Día consignado en la respectiva convocatoria aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la H. Asamblea el punto primero del Orden del Día, que literalmente, dice: 1º) Reforma de estatutos sociales, Ley Nº 19.550. El señor presidente manifiesta que es necesario reformar el estatuto social adecuándolo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones introducidas en la redacción del estatuto social de acuerdo con las normas de la Ley Nº 19.550, quedando el mismo redactado como sigue: Estatuto Social: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "GABECAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida San Juan Bautista de La Salle 2256. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción del instrumento constitutivo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de materias primas y mercaderías relacionadas con el objeto industrial. b) Industriales: La elaboración de productos electromecánicos y piezas eléctricas y mecánicas, su instalación y asesoramiento técnico. c) Financieras: El otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas y sociedades se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra por la que se requiera concurso público y d) Inmobiliarias: La compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rurales y su administración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción, de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de diez mil (10.000) acciones cada serie. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres (3) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, después de cada asamblea general ordinaria que trate las materias del artículo 234, punto 1º) de la Ley 19.550, deberán designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. La asamblea fija la re-

muneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de mil pesos ($ 1.000) en garantía del buen desempeño de sus funciones. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, al vicepresidente o a uno cualquiera de los directores titulares quienes actuarán en forma individual indistintamente. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo, se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas presentes, autorizar a los señores Bernabé Luis Agostini y|o Edgardo Rubén Giosa y|o Leonardo Guterman y|o Lidia Rosa Davio de San Martín para que cualquiera de ellos actuando en forma conjunta, separada, indistinta y o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del estatuto social, con facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones, incluso de la razón social, que sean exigidas como condición de su aprobación; elevar el mismo a escritura pública e inscribirlo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El señor presidente pone a consideración el punto segundo del Orden del Día, que literalmente dice: 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — A propuesta de la accionista señorita Graciela Agostini se designa por unanimidad de votos, a las señoras Estela Blanca Ballerini y Concepción Muñoz, a esos efectos. — Se deja constancia de la inasistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las once horas. — Bernabé Luis Agostini. — Estela Blanca Ballerini — Concepción Muñoz. — Planilla copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la sociedad: Gabecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria — Asamblea General Extraordinaria del 11 de julio de 1973, Capital suscripto: pesos 300.000. — Integrado $ 300.000. — Folio 14, Nº de orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Representante (nombre completo, apellido y Nº Doc. de identidad). — Domicilio. — Cantidad de Acciones y certificados. — Ordinarias 1 voto. — Ordinarias 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado. — 1—2—7 Bernabé Luis Agostini, L. E. Nº 149.307, Goffins 217, Morón, Pvcia. Bs. As. Por sí — 63.275 — 63.275 — 316.375. — Presente. — 2—2—7 Roberto Germinal Schenone, L. E. número 4.338.003, Laguna 31, Capital. Por sí. — 24.000 — 24.000 — 120.000. Presente. — 3—2—7 Estela Blanca Ballerini, L. C. Nº 1.332.821, Galicia 2182, Capital. Por sí — 6.305 — 6.305 — 31.525. Presente. — 4—2—7 Concepción Muñoz, L. C. Nº 1.670.274, Goffins 217, Morón, Provincia Bs. As. Por sí — 20.015 — 20.015 — 100.075. Presente. — 5—2—7 Alicia Susana Belingeri, L. C. Nº 6.418.549, Galicia 2182, Capital, por sí, 3.120 — 3.120 — 15.600. Presente. — 6—3—7 Estela Martha Gelingeri, C. I. 5.142.602, Galicia 2182, Capital, por sí, 3.120 — 3.120 — 15.600. Presente. — 7—3—7 Walter Omar Caraccia, L. E. 4.043.721, Seguí 1828, Capital, por sí, 15.000 — 15.000 — 75.000. Presente. — 8—3—7 Adriana Agostini de Guarnachia, L. C. Nº 6.470.239, Goffin 217, Morón, Prov. Bs. As., por sí 30.000 — 30.000 — 150.000. Presente. — 9—4—7 Graciela Agostini, L. C. Nº 6.732.239, Goffins 217, Capital, por sí, 27.000 — 27.000 — 135.000. Presente. — Total o transporte: 191.835 — 191.835 — 959.175. — Lidia de San Martín." — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 12.995|141.953, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 101 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 79 a 81 vta., con las modificaciones de fs. 95 y vta. y 100 —duplicados fs. 82 a 84 vta. 94 y 99 bis—, la reforma introducida en el contrato social de Gabecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de julio de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 79 a 81, 85, 87, 95, 100 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3213. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas." — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: que deja así reformado el estatuto de "Gabecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — L. Guterman. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuentitrés del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Eduardo L. Donadio. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio, que es copia fiel de su original, doy fe. — Entre paréntesis: su. No vale. — Eduardo Luis Donadio - Escribano.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.042,50 e.25|3 Nº 62.675 v.25|3|74

Kosala

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.085. — Testimonio. — Escritura Número ciento Noventa y ocho. En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a 12 de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Daniel Blanco, argentino, de veintitrés años de edad, con Documento Nacional de Identidad número siete millones setecientos dos mil doscientos noventa y tres, casado, empleado, domiciliado en calle Dorrego dos mil seiscientos veinticinco de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Angel Enrique Blanco, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en calle Dorrego dos mil seiscientos treinta y uno, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Saco, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento cincuenta y seis mil sesenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Río Negro y Delgado, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; doña Carmela Varde, argentina, soltera, modista, de cuarenta y siete años de edad, con Libreta Cívica número tres millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco, domiciliada en calle Pringles mil ciento veintitrés, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Mitra Barbaresi, argentina, de treinta y un años de edad, divorciada, con Libreta Cívica número cuatro millones noventa y un mil novecientos noventa, empleada, domiciliada en calle Juan de Garay tres mil seiscientos noventa y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Carlos Taverna, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento siete mil setecientos cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en calle Lavalle trescientos dieciocho, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Perla Beatriz Glorioso de Taverna, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta Cívica número un millón ciento setenta y tres mil veintinueve, empleada, domiciliada en calle Lavalle trescientos dieciocho, de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires; don José Jodurcha, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho, martillero, domiciliado en calle Mitre setecientos veinte, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Agustín Antonio Libera, argentino, de 31 años de edad, casado, con Cédula de Identidad 2.015.696, de Policía Federal, comerciante, domiciliado en La Rioja 1525, de Quilmes; y doña Rosario Rosales de Sieres, argentina, casada, de 63 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 1.402.404, domiciliada en Fleming 175, de Bernal; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "KOSALA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Tucumán mil quinientos seis, piso tercero, oficina trescientos cuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, construcción, refacción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas de la Ley Trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley Dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000), representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Nacional número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nacional número 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Once: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el cuórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al cuórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio

SUMARIO

social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres. — Acciones Suscriptas. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Carlos Daniel Blanco: 2.000 — A — 500 — 25 o|o. — José Jodurcha: 2.000 — A — 500 — 25 o|o. — Oscar Carlos Taverna: 2.000 — A — 500 — 25 por ciento. — Angel Enrique Blanco — 1.000 — A — 250 — 25 o|o. — Mabel Saco: 500 — A — 125 — 25 o|o. — Carmela Varde: 500 — A — 125 — 25 o|o. — Mirta Barbaresi: 500 — A — 125. — 25 o|o. — Perla Beatriz Gloriosa de Taverna: 500 — A — 125 — 25 o|o. — Agustín Antonio Libera: 500 — "A" — 125. — 25 o|o. — Rosario Rosales de Sieres: 500 — A — 125 — 25 o|o. — 10.000. — 2.500. — Se integra en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Oscar Carlos Taverna. — Vicepresidente: Carlos Daniel Blanco. — Vocal a: Agustín Antonio Libera. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Antonio Cándido López Apesteguía; y Síndico suplente a: Contador Público Nacional señor Oscar Guillermo Rigo. — V. — Que se confiere poder Especial en favor de Víctor Manuel Delgado, Víctor Hugo Molina y María Isabel Martínez, para que actuando en forma conjunta o indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realicen los trámites y gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se encuentran también presentes don Antonio Cándido López Apesteguía, argentino, mayor de edad, abogado, casado, con Cédula de Identidad número 5.357.620 de la Policía Federal, domiciliado en calle Tucumán mil quinientos seis, séptimo piso, oficina setecientos tres de la Capital Federal y don Oscar Guillermo Rigo, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.772.344, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Víctor Hugo cuarenta y cuatro de Wilde; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en el carácter de integrantes del Organo fiscalizador conforme lo antes expresado y en tal virtud, declaran que aceptan la designación del síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que se ha dejado formalizada por el presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos D. Blanco. — Angel E. Blanco. — M. Saco. — Carmela Varde. — M. Barbaresi. — Oscar C. Taverna. — Perla de Taverna. — José Jodurcha. — Agustín A. Libera. — Rosario R. de Sieres. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Girola Martini. — Escritura doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Carlos Daniel Blanco, argentino, de veintitrés años de edad, con Documento Nacional de Identidad número diete millones setecientos dos mil doscientos noventa y tres, casado, empleado, domiciliado en calle Dorrego dos mil seiscientos veinticinco, de Sarandí, provincia de Buenos Aires; don Angel Enrique Blanco, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en calle Dorrego dos mil seiscientos treinta y uno, de Sarandí, provincia de Buenos Aires; doña Mabel Saco, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento cincuenta y seis mil sesenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Río Negro y Delgado de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; doña Carmela Varde, argentina, soltera, modista, de cuarenta y siete años de edad, con Libreta Cívica número tres millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco, domiciliada en calle Pringles mil ciento veintitrés, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Mirtha Barbaresi, argentina, de treinta y un años de edad, divorciada, con libreta cívica número cuatro millones noventa y un mil novecientos noventa, empleada, domiciliada en calle Juan de Garay tres mil seiscientos noventa y cinco de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Oscar Carlos Taverna, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento siete mil setecientos cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en calle Lavalle trescientos dieciocho, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Perla Beatriz Glorioso de Taverna, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, con libreta cívica número un millón ciento setenta y tres mil veintinueve, empleada, domiciliada en calle Lavalle trescientos dieciocho, de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires; don José Jodurcha, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho, martillero, domiciliado en calle Mitre setecientos veinte, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Agustín Antonio Libera, argentino, de treinta y un años de edad, casado, con cédula de identidad número dos millones quince mil seiscientos noventa y seis, de Policía Federal, comerciante domiciliado en la Rioja mil quinientos veinticinco de Quilmes, y doña Rosario Rosales de Sieres, argentina, casada de sesenta y tres años de edad, empleada con libreta cívica número un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en Fleming ciento setenta y cinco de Bernal, personas capaces de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura que se formalizará el doce de setiembre del corriente año mil novecientos setenta y tres, al folio mil ochenta y cinco del protocolo corriente de este mismo Registro, dejaron constituída "Kosala, Sociedad Anónima", en la forma y condiciones que resulta de dicho acto, cuyo testimonio se elevó a la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos del trámite legal respectivo, la que por expediente cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho, formula observaciones a dicho acto de acuerdo a la vista obrante en las actuaciones citadas. — Que a los efectos de subsanar dicha observación, vienen por el presente a ratificar el otorgamiento referenciado, al que se debe considerar incorporado en el punto III del acta respectiva, el siguiente texto: El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Carlos Daniel Blanco — 2.000 — "A" — 5.000 — 25 o|o. — José Jodurcha — 2.000 — "A" — 5.000 — 25 o|o. — Oscar Carlos Taverna — 2.000 — "A" — 5.000 — 25 o|o. — Angel Enrique Blanco — 1.000 — "A" — 2.500 — 25 o|o. — Mabel Seco — 500 — "A" — 1.250 — 25 o|o. — Carmela Verde — 500 — "A" — 1.250 — 25 o|o. — Mirtha Barbaresi — 300 — "A" — 1.250 — 25 o|o. — Perla Beatriz Glorioso de Taverna — 500 — "A" — 1.250 — 25 o|o. — Agustín Antonio Libera — 500 — "A" — 1.250 — 25 o|o. — Rosario Rosales de Sieres — 500 — "A" — 1.250 — 25 o|o. — Se integra en dinero efectivo. — El saldo se deberá integrar también en dinero efectivo en un plazo no mayor de dos años. — Que el capital está representado por diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de diez pesos valor nominal y de cinco votos cada una. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman conforme por ante mí, doy fe. — Carlos D. Blanco. — M. Sago. — Angel E. Blanco. — Carmela Varde. — M. Barbaresi. — Oscar C. Taverna. — Perla de Taverna. — José Jodurcha. — Agustín A. Libera. — Rosario R. de Sieres. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Girola Martini. — Hay un sello que dice Carlos A. Girola Martini, escribano. — Hay una firma, C. Girola Martini. — Firma certificada por el Colegio de Escribanos del Partido de Morón. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: novecientos, argentino, argentino, veintiocho, sexto, mayoría, establecer, país, presidente, materias, Libera, fiscalizador, Delgado, aceptan, Glorioso, vale. — Entre líneas: Agustín, Nacional, empleada, martillero, vale. — Carlos A. Girola Martini, escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.083,75 e. 25|3 Nº 62.710 v. 25|3|74

Liaty

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Liaty S. A.". — Escritura número mil noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: Don José Cardey, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos setenta y ocho, Capital; don Juan Salvador Chalup, casado, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Jufré número setecientos treinta, Capital; doña María Esther Montero, soltera, argentina, comerciante, de 48 años de edad, con libreta cívica número ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y uno, Capital; don Enrique Nicoletti, casado, argentino, comerciante, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Alvear sin número, barrio San Pedro, San Miguel, y don Fabriciano Domingo Poncelas, casado, argentino, comerciante, de 55 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve, de San Martín, los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos personas hábiles para contratar, a quienes doy fe, conocer, y dijeron: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LIATY S. A. queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Suipacha número doscientos once, vigésimo tercer piso, departamento B. de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de motores, rodados, automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, rodados, equipos, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades a los fines de su comercialización. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compra venta y permuta de automotores, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por Ley o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño, la cantidad de mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia — Artículo Décimo Primero: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales designará un consejo de vigilancia, compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda

convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolasdo el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración· El capital está representado por cuatro mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: José Cardey suscribe mil quinientas acciones; Juan Salvador Chalup, suscribe mil quinientas acciones; Enrique Nicoletti, suscribe seiscientas acciones; Fabriciano Domingo Poncelas, suscribe doscientas acciones, y María Esther Montero, suscribe doscientas acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. — Se designa para integrar el directorio como presidente al señor José Cardey y como vicepresidente al señor Juan Salvador Chalup, siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores Enrique Nicoletti, Fabriciano Domingo Poncelas y María Esther Montero. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el Contador Público Nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores José Cardey y Juan Salvador Chalup para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad firmando para ello escrituras públicas, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída y confirmada, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José Cardey — Juan S. Chalup — María E. Montero — Enrique Nicoletti — Fabriciano D. Poncelas. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Celia Hurovich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y cuatro del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido primer testimonio en cinco láminas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Celia Hurovich, escribana. — Aclaratoria. — Liaty S. A. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, compareció don José Cardey, casado, argentino, comerciante, de 49 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos setenta y ocho de este vecindario, persona hábil, a quien doy fe conocer, y dijo: Que en mérito a la autorización que se le confirió en el acto de constitución de la sociedad "Liaty S. A." que tramita la obtención de personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Expediente número 48.238, viene por este acto a contestar la vista conferida a la Sociedad por dicha Inspección en lo referente al artículo tercero de los Estatutos, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación, locación, consignación, distribución o comercialización de automotores, sus partes componentes, repuestos y|o accesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación en todos sus aspectos y modalidades de automotores. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compra venta y permuta de automotores, pudiendo constituir aceptar, transferir y cancelar prendas sobre los mismos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público". — Y el compareciente prosigue diciendo: Que de la forma indicada queda contestada la vista y redactado el nuevo artículo observado, solicitando que de la presente se expida testimonio para su presentación donde corresponda. — Leída que le fue, confirmó su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — José Cardey. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.322 del Registro 176 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido primer testimonio en la presente lámina fotocopiada que sello y firmo en lugar y fecha otorgado. — Orlando E. Bravo, escribano. — Sobrerraspado: José Cardey — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50.— e.25|3 Nº 62.714 v.25|3|74

PAR
Producciones Alejandro Romay

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Argentino Alejandro Saúl Romay, argentino, de 46 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lea Leonor Rosio, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 3754, piso 22, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 7.021.052, mayor de edad; y doña Lea Leonor Rosio de Saúl Romay, argentina, de 40 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Argentino Alejandro Saúl Romay, con Cédula de Identidad número 3.804.729, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 3754, piso 22, Capital Federal, mayor de edad; ambas personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina PAR PRODUCCIONES ALEJANDRO ROMAY SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 994, piso segundo. — Artículo 2º. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Comercial: La explotación del espectáculo, puesta en escena de obras de teatro, radio o televisión, varieté, canto, baile, discos y cualquier otra forma masiva de difusión de la cultura, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, representante de artistas, productor de programas para el país o el extranjero, etc. Industrial: La producción de los elementos mecánicos, acústicos o electrónicos para la realización de su objeto comercial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad o en un banco de plaza, títulos públicos al portador por un valor nominal no inferior a $ 10.000. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien lo reemplace. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término del año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acciones. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Argentino Alejandro Saúl Romay, 90.000 — "A" — 22.500 — efectivo. — Lea Leonor Rosio de Saúl Romay, 10.000 — "A" 2.500 — cefctivo, el saldo en tres semestres, 100.000 — 25.000 — ambos aportantes aclaran que el dinero con que integran las acciones es propio y no ganancial. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Argentino Alejandro Saúl Romay; vicepresidente, a Lea Leonor Rosio de Saúl Romay. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Eolo Evaristo Giustachini; síndico suplente, a Héctor Ricardo López. — V. Se autoriza a Cdor. Público Nacional Eolo Evaristo Giustachini y doctor Héctor Ricardo López, a fin de que, separada, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Par Producciones Alejandro Romay, Sociedad Anónima" y solicitan de mí el escribano autorizante, expida cuántos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que retengo la suma de un mil pesos, para hacer efectivo el pago del Impuesto Fiscal, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman en la forma como acostumbran, ante mí, de todo lo que doy fe. — Alejandro Romay. — Lea de Saúl Romay. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil ciento ochenta y dos, del Registro número quinientos cuarenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones ochocientos setenta y tres mil setecientos quince al presente, número catorce millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos dieciocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: calle Tucumán 994, piso segundo, vale. — Fdo: Raimundo García Blotto, escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Argentino Alejandro Saúl Romay, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lea Leonor Rosio, con libreta de enrolamiento número siete millones veinte y un mil cincuenta y dos, domiciliado en avenida del Libertador General San Martín tres mil setecientos cincuenta y cuatro, piso 22, de esta Capital, y doña Lea Leonor Rosio de Saúl Romay, argentina, de cuarenta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Argentino Alejandro Saúl Romay, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos cuatro mil setecientos veintinueve, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil setecientos cincuenta y cuatro, piso 22, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del once de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio tres mil ciento ochenta y dos de este Registro , protocolo, constituyeron la sociedad anónima "Par Producciones Alejandro Romay, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Tucumán novecientos noventa y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad. — Que en la citada escritura en el artículo 16, apartado III, por error se consignó como clase de acciones "A", cuando en realidad son ordinarias al portador 5 votos, por lo que dicho apartado III queda redactado de la siguiente forma: III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acciones. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Argentino, Alejandro Saúl Romay, 90.000, ordinarias al portador, 5 votos, efectivo. — Lea Leonor Rosio de Saúl Romay, 10.000, ordinarias al portador, 5 votos, 2.500, efectivo; el saldo en tres semestres 100.000, 25.000, ambos aportantes aclaran que el dinero con que integran las acciones es propio y no ganancial. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura complementaria de "Par Producciones Alejandro Romay, Sociedad Anónima", manifiesten conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Y solicitan de mí, el autorizante, expida cuantos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Lea de Saúl Romay. — Alejandro Romay. — Hay un sello. — Ante mí, Raimundo García Blotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos ochenta y cuatro del registro quinientos cuarenta, de mi adscripción, doy fe. —

Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: firman, vale. — Raimundo García Blotto. — Está su sello.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 888,75 e. 25|3 Nº 62.837 v. 25|3|74

Alapont

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Alapont S. A. C. I. A. I. F. I. E. — Escritura número: siete mil setecientos dieciocho. — I. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Enrique Alapont Gilabert, nacido el 20 de julio de 1943, casado en pirmeras nupcias con Lidia Isabel Montoya, español, comerciante, domicilado en Olleros 3058, segundo piso, departamento 16, Con Cédula de Identidad Nº 6.613.549 y don Máximo Helering, nacido el 16 de enero de 1949, casado en primeras nupcias con María Amparo Alapont, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto 2984, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.610.976, ambos capaces, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "ALAPONT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de productos lácteos en especial y de comestibles para panaderías, confiterías y almacenes. — Complementariamente puede realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales y de importación y exportación: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos comestibles y lácteos en especial. b) Industriales: mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos comestibles y lácteos en especial, en plantas industriales propias o de terceros y en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Agropecuarias: mediante la explotación de colonias agrícolas y ganaderas: cría de ganado, explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. e) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o la asociación con personas físicas, para operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000), representado por doscientas mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la Caja Social, la suma de un mil pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente y|o un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Enrique Alapont Gilabert 190.000 — Ordinarias al portador — B — 1 voto — 40.000 — efectivo — contado. — Helering Máximo 10.000 — Ordinarias al portador — B — 1 voto — 10.000 — efectivo — contado. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Enrique Alapont Gilabert. — Vicepresidente a: Máximo Helering. — Suplentes a: Lidia Isabel Montoya de Alapont y María Amparo Alapont de Helering. — Síndico titular a: Rubén Antonio Victorio Caviglia. — Síndico suplente a: Jorge D. Rodríguez Darras. — V. — Se autoriza a Enrique Alapont Gilabert y Rubén Antonio Victorio Caviglia, indistintamente, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo la autorizante hago constar: que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre la totalidad del capital de doscientos mil pesos por declaración jurada mensual de este Registro 210 a mi cargo. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí. —E. Alapont Gilabert. — Máximo Helering. — Laura Achiary de Monti. —Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 9431 del Registro 210 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014363798 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Laura Achiary de Monti. — Está mi sello. — Entre líneas: ordinarias al portador — ordinarias al portador — Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.25|3 Nº 62.838 v.25|3|74

Compañía Sudamericana Kreglinger Limitada

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4.769. — Testimonio. — Escritura número mil setecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores José Elnecave, casado; y don Angel Salvador Latorraca, casado, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de Directores de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "COMPAÑIA SUDAMERICANA KREGLINGER LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", personería y carácter jurídico de la misma que justifican con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robredo Albaracín, al folio cuatrocientos setenta y nueve del Reg. número trescientos trece a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos veintidós, al folio quinientos veintiséis, del libro cincuenta y tres, del Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de reforma de estatutos de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, al folio quinientos sesenta y seis, de este mismo Registro de mi adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento sesenta, al folio ciento setenta y cuatro, libro 74, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y c) Con el acto de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, que obra asentada entre los folios treinta y ocho a cuarenta y siete del libro de actas de asambleas generales número uno, rubricado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número veintiocho mil ochocientos cuarenta y cinco; y d) Con el acta de sesión de directorio del día 2 de mayo de mil novecientos setenta y tres, que obra asentada entre los folios ciento cuarenta y siete a ciento cincuenta del Libro de actas de directorio número uno, rubricado el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número treintidós mil novecientos setenta y ocho, Libros los citados que tengo a la vista para este acto, agregando fotocopias de las actas citadas como cabeza de la presente, habiéndose agregado fotocopia de la escritura citada en primer término en la escritura otorgada ante mí al folio quinientos sesenta y seis, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, de todo lo que doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado y que han justificado dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de abril del corriente año, resolvió la reforma de varios artículos del Estatuto Social adecuándolo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; Que a efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas iniciaron el expediente A-141488 que forma parte del expediente general número 13.258 en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución I.G.P.J. número 3731 de fecha doce del corriente mes, dictando su aprobación. — Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de referencia, el Registro de asistencia a la misma y la Resolución aprobatoria las que transcriptas por su orden dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y siete horas cinco minutos, se hallan reunidos en primera convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria en el local de la sede social, Chacabuco 151 de esta Capital, los señores Acionistas cuya nómina se inserta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 folios 25-26 el cual debidamente rubricados por el Sr. Juez de Comercio se considera parte integrante de este libro de Actas, con la presencia del Síndico Titular Dr. Carlos A. Miguel, no asistiendo el señor inspector de Justicia. — Preside la Asamblea el Presidente del Directorio Sr. Alfredo G. Mulcahy y expresa que estando cubierto el quórum legal con la presencia de asambleístas que representan la totalidad del Capital Social, declara abierto el acto y solicita se pase a considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria. Primero: Reforma Estatutos. — El señor Presidente, isforma que el llamado a Asamblea General Extraordinaria responde al hecho de proponer la modificación de varios artículos del Estatuto Social vigente adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550 de acuerdo al texto aprobado por el Directorio en su reunión del 23 de marzo de 1973 y ratificada en la reunión del 18 de abril de 1973 y que es de conocimiento de los señores Accionistas por haberse hecho llegar oportunamente copia de las modificaciones referidas. — Puesto a consideración lo expresado por el Sr. Presidente se aprueba por unanimidad las modificaciones propuestas de los Artículos modificados conforme el nuevo texto que se transcribe a continuación: Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Sudamericana Kreglinger Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 151 de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años contados del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, y podrá ser prorrogada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 235 y 244 de la Ley 19.550. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o asociada con terceros en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la exportación, compra y venta de resinas acetáticas, copolímeros de etileno, resinas acrílicas, resinas poliamídicas, monofilamentos, piezas a base de polimidas, polietilenos, ácidos acrílico, metacrílico, sus sales y sus éteres, ionómeros, monofilamentos, láminas de polivinil butiral, termoplásticos reforzados, termoplásticos modificados, termoplásticos pigmentados, films de poliester, films de papel de nylon, alcoholes polivinílicos, acetatos de polivinilos, telas impregnadas, productos para mantenimiento del automotor, cementos esmaltes, productos anticorrosivos, pinturas y barnices, tensioactivos iónicos y no iónicos, urea formaldehido, cinta para uniones roscadas, revestimientos antiadhesivos y anticorrosivos, productos semielaborados y elaborados a partir de termoplásticos, aminas, amidas, dispersiones de sílice coloidal, complejos de crimo, ácidos orgánicos e inorgánicos, catalizadores, tetrahidrofurano, sílice, fundentes, cianuros, abrillantadores, persulfatos, silicatos, polisilicatos hidrocarburos clorados, blanqueadores, agentes espumantes, intermediarios químicos, productos electrolíticos, retardadores de llama, fumigantes, agentes de transferencia de calor, intercambiadores de calor, agentes de control de contaminación, sales de amonio cuaternario, bactericidas, fungicidas, cloruro de cetil piridino, aceites de visón, agentes antiestáticos, acetatos de amina-alifática, óxidos de amina inhibibidores de corrosión, ésteres de ácidos grasos, ácidos grasos, aditivos y emulsionantes para asfaltos, hojalata, chapas de hierro, en hojas y bobinas, tochos (blooms), planchones (slabs), palanquilla, arrabio, azulejos y mayólicas, techados, asfálticos y de cauchos sintéticos (con y sin colocación), pisos y revestimientos de asbeto vinil (con y sin colocación), motores marinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, curasemillas, coadyuvantes, fertilizantes foliares, inhibidor de hongos y bacterias, implementos para equipos pulverizadores, colorantes orgánicos sintéticos, pigmentos orgánicos sintéticos, pigmentos anorgánicos, bióxido de titanio y derivados del titanio, agentes tensioactivos, auxiliares para la tintorería, productos intermediarios, productos químicos diversos relacionados con las anilinas,

sulfato de sodio, películas sensibilizadas para artes gráficas y otros usos industriales, reveladores para películas sensibilizadas, planchas impresoras para artes gráficas, equipos para el procesado de películas y planchas, películas radiográficas para uso médico y uso industrial, pantallas intensificadoras para uso médico, reveladores automáticos para películas radiográficas, películas cinematográficas, películas cinematográficas, caucho policloropreno, óxido de magnesio, resinas sintéticas fenólicas, politerpéricas, hidrocarbonadas y terpeno-fenólicas, acelerantes para cauchos, gas refrigerante, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria lanera y|o del cuero y de la industria química, plástica, relacionada con termoplásticos reforzados, termoplásticos modificados, termoplásticos pigmentados, revestimientos antiadhesivos y anticorrosivos y productos semielaborados y elaborados a partir de termoplásticos, así como también de sus derivados.

— c) Financieras: Con exclusión de las actividades previstas por el Decreto Ley 18061|69, u otras por las que se requiera el concurso público mediante: aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, especialmente los enumerados en el artículo 14 de estos estatutos. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos representados por cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil acciones ordinarias de un peso cada acción, dividido en cuatro mil ochocientos sesenta y cinco series de mil pesos cada serie. —

Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta un quíntuplo. Se decidirá por la Asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará y se inscribirá de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.550. Al emitir nuevas acciones, el directorio podrá hacerlo en una de las formas que a continuación se expresan o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando dividendos aprobados por la Asamblea; b) Capitalizando reservas hechas en balances o en balances, aprobados o aprobado por la asamblea de accionistas, con exclusión de las reservas, legal y las que estén afectadas a riesgos o compromisos en curso; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance, aprobado por la asamblea de accionistas, sujeto a las normas vigentes; d) Apelando al aporte de nuevo capital; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos bienes representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b), c) y e), deberá mediar la previa y expresa resolución de la asamblea. Los accionistas tendrán derecho de suscripción preferentemente solo cuando se emitan acciones de la misma categoría que posean, y en tal caso lo ejercerán en proporción a sus tenencias, debiendo publicarse avisos durante tres días en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. Los accionistas tendrán treinta días corridos contados a partir de la última publicación para hacer uso del derecho preferencial. No podrá anunciarse como capital social sino el de cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, más los aumentos producidos de conformidad a lo prescripto en el presente artículo. — Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias con derecho a voto y preferidas. Las acciones preferidas podrán percibir un dividendo acumulativo de hasta el doce por ciento, anual gozarán de privilegio en caso de disolución en relación al valor integrado y tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas, aunque podrán participar en las que se celebran, con derecho a un voto por acción, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieran. — Artículo Séptimo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio. Los títulos de acciones serán provisorios y nominativos mientras no estén integrados. Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán los títulos al portador pero cada accionista podrá solicitar que sus acciones, totalmente integradas, se extiendan bajo la forma nominativa. En el caso de las acciones al portador, los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título cualquiera sea su tenedor. — La transformación de acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Las acciones y los certificados serán firmados en la forma prescripta por el artículo 212 del Decreto-ley 19.550/72 y contendrán los demás recaudos que establece dicho decreto-ley. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. En el caso de mora en la integración de las acciones, los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, serán vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa, si se tratara de acciones cotizables. Serán de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. El directorio podrá disponer la caducidad de los derechos; en este caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas. La sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Debentures. — Artículo Octavo: La asamblea queda facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures, de conformidad con las disposiciones del decreto-ley 19.550/72 o de otras disposiciones legales vigentes, en pesos o en moneda extranjera. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno:

La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un número de directores titulares a fijar en cada caso por la asamblea general ordinaria dentro de un mínimo de tres y un máximo de once. Los directores durarán en el cargo un año, su mandato continuará hasta el nombramiento de los reemplazantes por la correspondiente asamblea general. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. Si la ausencia de un director fuera definitiva o se tratara de renuncia al cargo o por cualquier otra causa quedara vacante una función de director titular, el cargo se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el directorio a propuesta del síndico. Si por falta de quórum el directorio no pudiera celebrar reunión, será el síndico quien designe al accionista. — Artículo Décimo: El directorio elegirá anualmente de su seno el presidente y el vicepresidente, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo que dure su mandato como directores. En caso de ausencia o renuncia del presidente, ejercerá sus funciones el vicepresidente. En caso de ausencia o renuncia del presidente y vicepresidente, el directorio designará un presidente interino; quien ejercerá las funciones con las mismas facultades, deberes y obligaciones y prerrogativas que el titular, mientras subsista esta situación. —

Artículo Undécimo: Cada director deberá depositar en la Caja Social la suma de pesos quinientos en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo considere conveniente el presidente o lo solicite el Síndico, los integrantes del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora o dos directores. De las reuniones se labrará un acta que será firmada por todos los presentes. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que los compongan. Tomarán sus acuerdos por mayoría de votos presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por uno cualquiera de sus miembros componentes o por simple carta poder, o telegrama dirigido al Directorio, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum.

El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio estará investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá, en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está encomendada, respondan o consulten al interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales. Deberán, en consecuencia, considerárselo munido de los más amplios poderes y con los poderes especiales para hacer todo cuanto se haya comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la asamblea. A tales efectos y sin que implique limitación alguna a la capacidad del directorio, ya que esta enunciación no es limitativa, éste podrá: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente; instituir uno o más apoderados especiales con amplia facultad para representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales; b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, pudiendo constituir sobre las mismas derecho de prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía; c) Tomar y dar dinero en préstamo a plazo o en cuenta corriente, con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés y giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas, prestar cauciones, avalar y acordar las demás garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra excepción, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere; d) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|o de personas, sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del o del extranjero. — e) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales o comerciales organizados bajo la forma de anónimas o en comandita por acciones, pudiendo la sociedad asumir el cargo de miembro del directorio o de la dirección o de la gerencia de dichas entidades y ejercer el cargo pertinente, por intermedio del o de los representantes que el directorio designe todo esto salvo prohibición expresa de la Ley. — f) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país. — g) Formular demanda y querellas, designar uno o más, de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país. — h) Nombrar uno o más gerentes, designación ésta que podrá recaer en los directores en cuyo caso se designarán como directores delegados siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales del ejercicio.

— i) Designar de su seno uno o varios comités ejecutivos, compuestos por el número de directores que en cada caso se establezca, estos comités ejercerán las facultades ejecutivas del directorio durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del mismo y que les hayan sido expresamente delegadas. — El c los comités ejecutivos designarán su propio presidente, para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y se labrará acta de sus resoluciones. — El directorio fijará las retribuciones de los miembros del comité ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Las remuneraciones que perciban los directores, por lo dispuesto en los artículos décimo cuarto y vigésimo quinto, no podrán superar en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo Décimo Sexto: El presidente o el vicepresidente en su caso, o dos directores conjuntamente, representen legalmente a la sociedad y obligan a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, conforme a lo dispuesto por el art. 58 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sin perjuicio de los apoderados generales y especiales que puede designar el directorio conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente con las atribuciones y deberes que determina el Decreto-Ley 19.550|72. — Cuando el capital social alcance a la suma de cinco millones de pesos o se encuadre en cualquiera de los supuestos establecidos por el art. 299 del Decreto-Ley 19.550|72, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia o de una Comisión Fiscalizadora, según lo resuelva anualmente la asamblea ordinaria. — Cuando la asamblea determine que la fiscalización sea efectuada por el Consejo de Vigilancia, se prescindirá de la Comisión Fiscalizadora. — a) Consejo de Vigilancia: Estará integrado por tres accionistas designados por la asamblea. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entienden prorrogados hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General Ordinaria celebrada en los plazos que prescribe el art. 234 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se reunirán una vez al mes y cuando lo convoque cualquier consejero. —

Formará quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Los consejeros no podrán votar por correspondencia pero, en caso de ausencia temporaria, podrán autorizar a otro consejero a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los consejeros presentes. — Ningún consejero podrá ostentar más de una representación. —

Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por los artículo 280, 281, 282 y 283 del Decreto-Ley 19.550|72. — b) Comisión Fiscalizadora: Estará integrada por tres síndicos titulares y tres suplentes designados por la Asamblea. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entienden prorrogados hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los plazos que prescribe el art. 234 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se reunirá una vez al mes y cuando lo convoque cualquier síndico. — Formará quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — El cargo es personal e indelegable, deberán poseer los títulos habilitantes y domicilio real en el país. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Sus atribuciones y deberes son los estalecidos en los artículos 284 y 298 del Decreto-Ley 19.550|72.

— Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Además, las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por el Directorio, el Síndico, por el Consejo de Vigilancia o por la Comisión Fiscalizadora, en su caso, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto la petición deberán indicar los temas a tratar y deberá ser convocada para celebrarse en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud.

— Artículo Vigésimo: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República durante cinco días y empezarán diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Cuando una Asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital se citará a una nueva convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, por tres días con ocho de anticipación. — Artículo Vigésimo Primero: Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad o en un banco del país o del exterior sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Cuano existan certificados provisorios nominativos o acciones nominativas, no será necesario el depósito previo para participar en la Asamblea, y sólo podrán hacerlo las personas que aparezcan como titulares en los libros de la sociedad, quienes, igual que los otros accionistas, podrán hacerse representar por carta-poder. —

Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias estarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias que-

darán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias que se convoquen a los efectos de tratar los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, conforme con lo dispuesto por el art. 235 del Decreto-Ley 19.550|72, estarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el supuesto previsto en el último párrafo del art. 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su defecto, o por el miembro del directorio de más edad que esté presente a falta de los dos anteriormente nombrados. — A falta de todos los miembros del directorio, la Asamblea designará la persona que deba presidirla. — De la reunión de las Asambleas se labrará un acta que se transcribirá en un libro rubricado al efecto y que será firmado por el presidente y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las utilidades líquidas y realizadas previo el pago de las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones y gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas a favor de empleados y obreros se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios del directorio y síndico o consejo de vigilancia en su caso, fijados por la asamblea. c) Un dividendo de hasta el doce por ciento para las acciones preferidas acordándose prelación a las que se encontrasen atrasados si los hubiera. d) El saldo, tendrá el destino que resuelva la asamblea general. — Artículo Vigésimosexto: El pago de los dividendos se efectuará, en las épocas que determine el directorio, durante el ejercicio financiero posterior. El dividendo no reclamado dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedará prescripto a favor de la sociedad y pasará a engrosar el fondo de reserva legal o de reservas extraordinarias si aquel hubiere ya alcanzado el veinte por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos por el Art. 94 del Decreto Ley 19.550|72. Será liquidada por el directorio en ejercicio, bajo la vigilancia del síndico, de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, en su caso. Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: El producto de la liquidación, previo pago del pasivo, será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: 1º) Pago a los tenedores de acciones preferidas, del valor nominal de las mismas a prorrata del capital integrado. 2º) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de las mismas a prorrata del capital integrado. 3º) Pago a los tenedores de acciones preferidas, de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere. 4º El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. El presidente designa para firmar el acta de la asamblea a los accionistas Cie Commerciale Kreglinger S. A. representada por el señor Néstor F. Natale Monsalvo y G. y C. Kreglinger Ltda. S. A., representada por el señor Francisco T. Derkhiem. Asimismo se designa a los directores Sres. José Elnecave y Angel Salvador Latorraca a quienes se autoriza para tramitar ante las reparticiones públicas pertinentes las reformas aprobadas, así como también la intervención si correspondiere de nuestra escribanía Héctor E. Lanzani o Ricardo Alejandro Villa. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y siete horas treinta y cinco minutos. Alfredo G. Mulcahy, presidente. — Dr. Carlos A. Miguel, síndico titular. — Francisco T. Derkhiem, Néstor F. Natale Monsalvo, accionistas. — Alfredo G. Mulcahy, presidente. (Firmado) Alfredo G. Mulcahy. Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973 Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Cantidad de votos. Firmas. Compagnie Commerciale Kreglinger S. A. — Néstor F. Natale Monsalvo. 3.495.394. — 350.000. 7012 — Néstor Monsalvo — Bateriaux y Productos Industriales S. A. — Alberto Patallo 1|1|1. — Alberto Patallo. — Assurantees Continental Asco S. A. Alberto Patallo 1|1|1 — Alberto Patallo. Bracht Aegis S. A. — José J. Viacava. 1|1|1. — José J. Viacava. — Participations And Finance Co. S. A. — Parfin. — Francisco T Derkhiem. — F. T. Derkhiem. 1|1|1. — Kregspedi S. A. José J. Viacava. 1|1|1. — José J. Viacava. — G y C. Kreglinger S. A. — Francisco T. Derkhiem. 1|1|1. — Francisco T. Derkhiem. — Fernan Bertrand. — Alberto Patallo. 100. — 100 — 100. — Alberto Patallo. — Alec Le Jeune. — Alberto Patallo. — Alfredo C. Mulcahy, por sí 100. — 100. — 100. — Alfredo G. Mulcahy. — José Elnecave por sí 100. — 100. — 100. — José Elnecave. — Angel S. Latorraca, por sí 100. — 100. 100. — Angel S. Latorraca. — Thierry Nottebeh, por sí 100. — 100. — 100. — T. Nottebohm. 3.500.000. — 3.500.000. — 350.606. — 7.618. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente Registro con la cantidad de 3.500.000 acciones que representan la totalidad del capital social de $ 3.500.000. — Alfredo G. Mulcahy. Presidente. Siendo las diez y siete horas diez minutos del día treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente registro con la presencia de trece accionistas, cuatro por sí y nueve por representación con 3.500.000 acciones que representan la totalidad del capital social v|n. $ 3.500.000 con 7.618 votos, ya deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Dr. Carlos A. Miguel, síndico titular. — Francisco T. Derkhiem, accionista. — Néstor F. Natale Monsalvo, accionista. — Alfredo G. Mulcahy, presidente. — Alfredo G. Mulcahy, presidente. (Firmado) Alfredo G. Mulcahy. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires 12 Dic. 1973. Visto: el Expediente Nº 13.258; 141.488; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 307 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 239|246, con las modificaciones de fs. 276, 279|284, 286|291, 296|297, 300|302|304. duplicados fs. 247|254, 260, 263|268 270|275, 298|299, 301 303 y 305 la reforma introducida en el contrato social de "Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima Comercial Isdustrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. Artículo 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 211 a 217, 239 a 246, 276, 279 a 284, 286 a 291, 296 a 297, 300, 302, 304. Y copia autenticada de la presente resolución efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 3.731. Hay un sello. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas (Firmado). A. G. Pico. Es conforme con sus originales que obran de fojas 239 a 246, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 296, 297, 300, 302, 304. 216, 217, del Expediente Nº 13.258|141.488 de la Inspección General de Personas Jurídicas. En la forma expuesta los comparecientes dejan reformado el estatuto social de "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" adecuándolo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, por ante mí, el escribano autorizante de todo lo que doy fe. Entrelíneas: preferidas, de accionistas, los, Asco S.A.E.T. Derkhiem, vale. — Raspado: libro, 74, novecientos, 141.488. Acciones, inhibido, asfálticos, inhibidos, sintéticos, ante, Capital, acciones, y, 3n., la, S. A. combinando, riesgos, y, apelar. Fiscalización, renuncia, se, plaz. Consejo, conforme, 234. Derkhiem, Moreno, Consejo, Kreglinger, R. por, vale. — José Elnecave. A. S. Latorraca. Hay un sello Ante mí. H. E. Lanzani. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el primer adscripto. Héctor Enrique Lanzani al folio número 4.769 del Registro número 391 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en la presente xeroscopia y las trece que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, enero 22 de 1974. José F. Chiappe. Escribano. Para su inscripción expido la presente copia que es fiel de su original. Lo testado: No vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.343,75 e.25|3 Nº 62.742 v.25|3|74

Asociación Técnico Constructora

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del 3 de diciembre de 1973 y en la reunión de Directorio del 3 de diciembre de 1973, de la sociedad: "ASOCIACION TECNICO CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Feliciano Luis Czekala; Vicepresidente: Emilio Argomil; Director titular: José Crimolizzi; Director suplente: Atanasio Sánchez; Síndico titular: Ricardo Mario Zoppi; Síndico suplente: Enrique Abramic.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|3 Nº 62.629 v.25|3|74

Yaraví

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31/3/72, la sociedad "YARAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" con domicilio legal en la calle Perú 263, tercer piso, de esta Ciudad, cambió sus directores de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero don Angel B. Sturla; Directores: Ingeniero don José Bruno Verzini, señor Raúl Dante Verzini, ingeniero Tomás De Caro, señor Luis José Labra e ingeniero don Roberto Leggiero.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. —
S/r.: "marzo". Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|3 Nº 62.706 v.25|3|74

Mazawattee Tea Co. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, por ACTA de Asamblea General Ordinaria del 31/8/73 de la sociedad denominada "MAZAWATTEE TEA CO. LTDA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", el Directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Adolfo Antonio Carrizo Carricarte; Vicepresidente: Alejandro Félix Rubinstein; Directora, Dora Weimberg y como Síndico titular, el Dr. Juan Itzcovich Schuster y Síndico suplente, el Sr. Alberto M. Brañas.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.25|3 Nº 62.658 v.25|3|74

Tiendas Domínguez Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 16/12/72 fueron electos los directores de "TIENDAS DOMINGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 16/12/72, en la siguiente forma: Presidente: Leandro Domínguez Diez; Vicepresidente; Valeriano Domínguez Diez; Directores titulares: Jesús Sáenz Domínguez, Enrique Diez, María del Carmen Lucrecia Domínguez, Alberto Fernández Domínguez, Ernesto Sáenz Domínguez, José Luis Sáenz Domínguez, Atilano Sáenz Domínguez, Javier Fernández Domínguez y Gustavo Leandro Domínguez.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.25|3 Nº 62.700 v.25|3|74

Kartonsec

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea de fecha 30/3/73 y posterior reunión de directorio de fecha 2/4/73 en la sociedad "KARTONSEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" han sido designados en calidad de Presidente: Sr. Atilio Pizzera; Vicepresidente: Sr. Hugo Atilio Pizzera, y como Directores titulares las Sras.: María Murca de Mazzola y Martina Ferri de Pizzera, con vigencia en sus mandatos desde el 1º/1/73 hasta el 31/12/73.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|3 Nº 62.625 v.25|3|74

Emcota

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30/10/1973, la sociedad EMCOTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 2450, primer piso, de esta Ciudad, cambió sus Directores de la siguiente manera: Presidente: Sr. Mourat Tastzian; Vicepresidente: Señora Geranuhi Kemalian y Directora titular: Sra. Agavni Antikian.

S/r.: "marzo". Vale.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.25|3 Nº 62.707 v.25|3|74

ACLARACION

Auto Servicio La Pampa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del Boletín Oficial de fecha 5|3|74, apareció el mencionado aviso con un error en el apellido de uno de los socios.
Donde dice:
"...Enrique Osvaldo Bastari..."
Debe decir:
"...Enrique Osvaldo Gaspari..."

e.25|3 Nº 59.637 v.26|3|74

Administración Vela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por 1 día se hace saber el siguiente edicto:

FOLIO 172. — Escritura número cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de marzo de mil novecientos se-

tenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Alberto Julián Vela, argentino, empresario, casado en segundas nupcias con doña Alicia Emilia del Carmen Cárcano Campos. Libreta de Enrolamiento número 267.499, nacido el 28 de diciembre de 1916, con domicilio en la calle Cangallo 1833, 9º piso B. de esta ciudad; doña Alicia Emilia del Carmen Cárcano Campos de Vela, argentina, docente, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Julián Vela, Libreta Cívica número 0.020.462, nacida el 19 de diciembre de 1919, con domicilio en la calle Cangallo 1833, 9º piso B. de esta ciudad, la que concurre con bienes propios; don Jorge Alfredo Nocetti Fasolino, argentino, empleado soltero, Libreta de Enrolamiento número 6.082.294, nacido el 26 de febrero de 1949, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 510; 7º piso, de esta ciudad; doña Alicia Laura Vela, argentina, soltera, estudiante Libreta Cívica número 10.135.091, nacida el 6 de febrero de 1952, con domicilio en la calle Cangallo 1833, 9º piso B. de esta ciudad; don Héctor Enrique De Angelis, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.597.195, nacido el 9 de diciembre de 1943, con domicilio en la Avenida Piedrabuena 3851, departamento 20, de esta ciudad y don Juan Carlos De Angelis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Añel, empleado, nacido el 1º de junio de 1929, Libreta de Enrolamiento número 4.050.174, domiciliado en la calle Somellera 1908 de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADMINISTRACION VELA S.R.L.", con domicilio en la calle Callao número doscientos veinte, entre piso, oficina cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de noventa y nueve años, a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la administración de propiedades, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de actividades relacionadas con su objeto principal, como así también operaciones inmobiliarias, comerciales e industriales de cualquier naturaleza. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por compraventa, permuta, o por cualquier otro título oneroso; e hipotecarlos o prendarlos o constituir cualquier otro derecho real en garantía o como consecuencia de los negocios sociales, darlos o tomarlos en depósito o en arrendamiento aún por más de seis años. — b) Asociarse o tomar participación en otras sociedades dedicadas al mismo tipo de actividades que permite la ley, nacionales o extranjeras; desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros. — c) Dar y tomar en préstamo dinero de particulares y Bancos Oficiales y privados, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — d) En general realizar dentro y fuera de la República Argentina, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enunciación que precede enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: don Alberto Julián Vela, ciento cincuenta cuotas, o sea mil quinientos pesos ley 18.188, que integra totalmente en efectivo; doña Alicia Emilia del Carmen Cárcano Campos de Vela, ciento cincuenta cuotas, o sea mil quinientos pesos ley 18.188, que integra totalmente en efectivo; don Jorge Alfredo Nocetti Fasolino, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos ley 18.188, que integra totalmente en efectivo; doña Alicia Laura Vela, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos ley 18.188, que integra totalmente en efectivo; y don Héctor Enrique De Angelis, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos ley 18.188 que integra totalmente en efectivo, y don Juan Carlos De Angelis, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos ley 18.188, que integra totalmente en efectivo. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Julián Vela, y su firma no podrá ser utilizada para fines ajenos a la sociedad o para fianzas en favor de terceros. — En caso de incapacidad o muerte del señor Alberto Julián Vela, la gerencia de la sociedad pasará a la señora Alicia Emilia del Carmen Cárcano Campos de Vela. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades, una vez líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, procediéndose de igual forma con las pérdidas si las hubiera. — Los socios podrán recibir una remuneración mensual por las tareas que realicen dentro de la sociedad, y en tal caso el monto y condición se fijarán de común acuerdo, consignándose lo resuelto en el libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios supérstites tendrán opción de compra de la parte del socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus cuotas, o la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, representados por una sola persona, que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general en la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. — Si los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad, se abonará a los mismos su cuota, ganancias y reservas en veinte mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro de un socio, el que deberá avisar a los restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha que tal hecho se produzca. — Octava: En caso de copropiedad de la cuota social, se atenderá a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 19.550. — Novena: Con relación a la cesión de cuotas sociales, rige lo dispuesto en los artículos 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Décima: Los socios por unanimidad, mientras sean cinco o menos socios, y por mayoría cuando sean más de cinco socios, podrán establecer un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en la Ley 19.550, en cuanto sean compatibles. — Decimaprimera: En caso de fusión, escisión, resolución parcial, disolución y liquidación, los socios se atendrán a lo previsto en los artículos 82 a 112 de la Ley 19.550. — Decimasegunda: Los socios y/o los gerentes y/o los mandatarios que puedan designarse, salvo limitación expresa en el poder, podrán dedicarse a otras ocupaciones y realizar otros negocios u operaciones similares a los comprendidos en el objeto del presente, siempre que no sean incompatibles con el interés de la sociedad y sin desatender sus tareas en el gobierno y administración de la sociedad y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley 19.550. — Decimatercera: Los socios dispondrán, por mayoría de capital, los sistemas y procedimientos de contabilidad más convenientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 19.550, a la que se ajustarán. — El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Decimacuarta: Para el caso de disidencia en la interpretación del presente, durante su vigencia o a la fecha de su disolución, los socios acudirán al arbitrio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo se acatará sin apelación. — Decimaquinta: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier tiempo que fuera, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes, salvo convención de partes. — Decimasexta: Los socios se reunirán en el domicilio de la sociedad o donde dispongan los socios por unanimidad. — Deberán ser citados por cualquier medio fehaciente o mediante publicación en el Boletín Oficial con cinco días de anticipación por lo menos. — La reunión será apta para resolver con la presencia de socios que representen el capital requerido para disponer sobre la cuestión que se trate. — Decimaséptima: Los socios podrán, por mayoría de capital, designar uno o más gerentes no socios, con indicación o no del plazo para el que fueran designados, facultades y retribución que se les acuerda. — En caso de no preverse las facultades o de duda sobre el alcance de las mismas, se considerará que tienen iguales facultades que los socios actuando individualmente. Si la gerencia fuese colegiada y no se previese lo contrario en la designación, rige lo dispuesto para el caso en el artículo 157 de la Ley 19.550. — Decimaoctava: Las utilidades y las pérdidas la soportarán los socios en proporción a su capital. — Decimanovena: Cada cuota de diez pesos sólo da derecho a un voto. — El socio tendrá tantos votos como corresponda a su capital, rigiendo las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248 de la Ley 19.550. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios, por otro socio con carta-poder, con la firma certificada por escribano o por tercero con poder especial para esa reunión o con poder general, otorgados por escritura pública. — Vigésima: El socio gerente tendrá el uso de la firma social y las amplias facultades de gobierno, administración y dirección para el cumplimiento del objeto social y, especialmente, para realizar los siguientes actos que se enuncian sin tener carácter limitativo: a) Comprar; vender; permutar, ceder, adquirir o trasmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, cuotas sociales, acciones, títulos bonos, créditos prendarios, hipotecarios o quirografarios y cualquier otro valor, papel de comercio o documento; constituir, aceptar, modificar, ceder, adquirir, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prendas y servidumbres. — b) Celebrar contratos de mutuo, como acreedora o deudora, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con Bancos, Instituciones o empresas oficiales o personas privadas naturales o ideales. — c) Celebrar contratos de sociedad, tomar participación en otras sociedades, fusionarse, suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales e industriales, dentro de lo que la Ley 19.550 permite. — d) Dar y tomar en locación, por plazos aún mayores de seis años. — e) Representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos e instituciones bancarias oficiales o particulares, donde podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar saldos y libretas, formular pedidos, hacer manifestaciones y declaraciones inclusive juradas, presentar, firmar y retirar toda clase de papeles de comercio, y documentos, firmar cheques inclusive en descubierto, hacer protestar documentos y realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes en el gobierno y administración de la sociedad. — f) Firmar, aceptar, avalar, endosar y transferir cheques, pagarés, letras y cualquier otro papel de comercio; aceptar fianzas y avales y otorgarlos en garantía de operaciones requeridas por el giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas. — g) Efectuar loteos de inmuebles con todos los actos pertinentes y su transferencia. — h) Suscribir o endosar cartas de porte, pólizas y demás documentos pertinentes. — Solicitar patentes, marcas y señales. — i) Donar al Estado Nacional, Provincial, Dirección Nacional de Vialidad o cualquier otra Institución oficial, la tierra o parte del inmueble afectados a Obras Públicas. — j) Crear los empleos o cargos que juzguen necesarios o convenientes, fijando las remuneraciones; nombrar, trasladar o separar empleados y funcionarios. — k) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente o representar a la sociedad como particular damnificado y de absolver posiciones en juicio; sustituir y revocar poderes. Actuar como mandataria de terceros. — l) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada con las más amplias facultades, inclusive para transar, prorrogar jurisdicciones, someter los casos a juicio arbitral, etcétera. — m) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — n) Para que todos los actos y contratos que realice, los haga por el precio o valores, formas de pago, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y demás condiciones que libremente fije. — En el supuesto previsto de que resulte más de un socio gerente, éstos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; por excepción, se requerirá el acuerdo de la unanimidad de los socios, siempre en este supuesto de que sean varios los socios administradores. — Para comprar o vender inmuebles o constituir sobre ellos algún derecho real y en los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Los representantes de la sociedad acreditarán la resolución de los socios mismo en la relación de la sociedad con terceros, con copia certificada por Escribano del Acta de Reunión de socios asentada en el libro pertinente. — Bajo tales cláusulas las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a derecho. — Leída que les es a los comparecientes, la confirman y la firman ante mí, doy fe. — Alberto Julián Vela, Alicia Cárcano Campos de Vela, J. Nocetti Fasolino, Alicia L. Vela H. de Angelis, J. C. De Angelis — Ante mí: Alejandro J. Arias. — Hay un sello.

— La presente es fotocopia y primer testimonio, de la escritura número 100, pasada ante mí, al folio 172, del Registro número 53, de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en seis fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: "Alejandro J. Arias". — Hay un sello que dice: "Alejandro J. Arias, Escribano". — Es copia fiel. — Conste. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en siete fojas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — S/r.: Carmen, propia, depósitos, treinta, mensual, sociedad, mientras, fusión, del presente, Séptima, Décima — proporción — prendas — adquirir — hacer — fije — De Angelis — artículo — Escribano — actuar. Todo vale. — Escritura número seiscientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Alberto Julián Vela, argentino, empresario, casado en segundas nupcias con doña Alicia Emilia del Carmen Cárcano Campos, Libreta de Enrolamiento número 267.499, nacido el 28 de diciembre de 1916, con domicilio en la calle Cangallo 1833 9º piso "B", de esta Ciudad; doña Alicia Emilia del Carmen Cárcano Campos de Vela, argentina, docente, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Julián Vela, Libreta Cívica número 0.020.462, nacida el 19 de diciembre de 1919, con domicilio en la calle Cangallo 1833, 9º piso "B", de esta Ciudad; don Jorge Alfredo Nocetti Fasolino, argentino, empleado, soltero, Libreta de Enrolamiento número 6.082.294, nacido el 26 de febrero de 1949, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 510, 7º piso, de esta Ciudad; doña Alicia Laura Vela, argentina, soltera, estudiante, Libreta Cívica número 10.135.091, nacida el 6 de febrero de 1952, con domicilio en la calle Cangallo 1833, 9º piso "B" de esta Ciudad: don Héctor Enrique De Angelis, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.597.195, nacido el 9 de diciembre de 1943 con domicilio en la Avenida Piedrabuena 3851, departamento 20, de esta Ciudad, y don Juan Carlos De Angelis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Añel, empleado, nacido el 1º de julio de 1929, Libreta de Enrolamiento número 4.050.174, domiciliado en la calle Somellera 1908, de esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en su carácter de socios de la sociedad "Administración Vela, S. R. L.", que se constituyera por escritura de fecha 1º de marzo de 1973, ante mí, en este mismo Registro, protocolo corriente, en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado en el expediente de inscripción, vienen por la presente a modificar la cláusula tercera del referido contrato que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Administración de propiedades. — b) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles en conjunto o en lote, urbanos o rurales. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Y los comparecientes continúan diciendo que quedan vigentes todas las demás cláusulas de la sociedad en todas sus partes. — Leída que les es a los comparecientes, la confirman y la firman, ante mí, doy fe. — Alberto Julián Vela. — Alicia Carcano Campos de Vela. — J. Nocetti Fasolino. — Alicia L. Vela — H. de Angelis. — C. de Angelis — Ante mí: Alejandro J. Arias. — Hay un sello. — La presente es fotocopia y primer testimonio de la escritura número 621, pasada ante mí, al folio 1.412, del Registro 53, de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: "Alejandro J. Arias". — Hay un sello que dice: "Alejandro J. Arias, escribano". — Es copia fiel. Conste. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia en dos fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/r.: Escritura — día — Julián — novecientos — domiciliado. Vale. — Fdo.: Alejandro J. Arias.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.173,75 e. 25|3 Nº 62.833 v. 25|3|74

Francisco Nemec y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria actuaria, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 17 de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre don Francisco Nemec, de 73 años de edad, viudo, checoslovaco, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 626.616, domiciliado en Avenida Angel Gallardo Nº 910, Capital Federal; don Rubén Félix Francese, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Nemec, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.320.310; doña Elena Nemec de Francese, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con don Rubén Félix Francese, argentina,

...ma de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.415.320; y doña Alicia Noemi Francese, de 22 años de edad, soltera, argentina, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.468.632, todos domiciliados en la calle Neuquén Nº 757, dpto. 3, de esta Capital, convienen lo siguiente: A) Hacen constar que los señores Francisco Nemec y Rubén Félix Francese son los únicos socios de Francisco Nemec y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado el 27 de noviembre de 1956, inscripto en el entonces Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1957, bajo el Nº 312 al folio 218 del Libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada. — B) Que el citado instrumento constitutivo fue modificado por instrumentos privados: 1) El 9 de setiembre de 1958, inscripto en el entonces Registro Público de Comercio, el 24 de octubre de 1958, bajo el Nº 3552 al folio 298 del Libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada; y 2) El 27 de junio de 1963, inscripto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de junio de 1963, bajo el Nº 1591, al folio 192 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — C) Que el señor Francisco Nemec cede gratuitamente las mil cuotas de su pertenencia a su hija Elena Nemec de Francese en la cantidad de setecientas cincuenta cuotas y a su nieta Alicia Noemi Francese en la cantidad de doscientas cincuenta cuotas. — Ambas, suscribiendo el presente aceptan la cesión. — Al solo efecto del sellado de este documento se tomará el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea $ 10.000. — El cedente manifiesta su conformidad para que la sociedad continúe girando bajo la misma razón social que incluye su nombre, mientras continúe como socio de la misma una cualquiera de las tres restantes partes signatarias del presente. — D) Que el socio Rubén Félix Francese acepta por su parte la expresada cesión y la incorporación de las cesionarias, con los derechos y obligaciones que el contrato social les confiere en proporción a sus respectivos capitales. — E) Que en tal virtud el Sr. Rubén Félix Francese y las cesionarias Elena Nemec de Francese y Alicia Noemi Francese, en su carácter de únicos socios, han resuelto modificar el contrato social y adecuándolo a las normas de la Ley 19.550 lo dejan redactado en la forma siguiente: Primero: Entre don Rubén Félix Francese, doña Elena Nemec de Francese y doña Alicia Noemi Francese, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de FRANCISCO NEMEC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Angel Gallardo Nº 910 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio para automóviles, en el local sito en la Avda. Angel Gallardo Nº 910 o en los que pudiera adquirir o arrendar en el futuro. — Podrá asimismo instalar y explotar locales de garaje para guarda de vehículos automotores y dedicarse a la explotación industrial y comercial del ramo de mecánica del automóvil en general, instalando los talleres de reparaciones, locales de venta de repuestos, armado de baterías y tareas conexas con estas actividades; dedicarse a la compra y venta de automóviles nuevos y|o usados, a la importación y exportación de bienes, como así también de los implementos inherentes, conexos y afines a su objeto y realizar además todas las operaciones comerciales o industriales que directa o indirectamente se relacionen con los objetos señalados, todo lo cual podrán realizarlo por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: El capital social, de veinte mil pesos ($ 20.000) representado por dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, está integrado por los socios de la siguiente manera: don Rubén Félix Francese mil (1.000) cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000); doña Elena Nemec de Francese, setecientas cincuenta (750) cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500); y doña Alicia Noemi Francese, doscientas cincuenta (250 cuotas o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—). — Quinto: El socio Rubén Félix Francese actuará como único gerente y administrador de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad para el desempeño del cargo será sustituido por la socia Elena Nemec de Francese y en caso de fallecmiento o incapacidad de ambos por la socia restante Alicia Noemí Francese. — El uso de la firma social será tan amplio como sea necesario para los fines de la sociedad, para todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes del país, con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios particulares extraños al interés social, o en garantías de terceros. — Munido de la representación social, con las facultades del mandato general, y demás leyes civiles y comerciales, podrá el socio gerente suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas, comparecer personalmente o por apoderado en juicio, como actor o demandado, firmar boletos de compraventa de negocios o propiedades, máquinas, útiles y enseres de toda clase, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, girar cheques, letras, pagarés, librar y aceptar giros, endosarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y particulares, constituir préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, cancelarlos, efectuar pagos, cobrar y percibir, dar recibos y resguardos; y en general hacer uso del crédito bancario, particular u oficial, en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina o Banco Hipotecario Nacional, interviniendo en todas las operaciones permitidas en los mismos, como así también operar con cualquier otra institución bancaria de plaza, del interior o del extranjero, concertar contratos de locación y cuantos más actos permitan las leyes del país, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 182, 806, 939 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Sexto: La duración de la sociedad se pacta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, plazo que podrá ser ampliado por las partes antes del vencimiento de dicho término, por períodos no inferiores a cinco años. — El contrato podrá rescindirse anticipadamente por voluntad de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, además de las optativas que dispongan los socios por mayoría. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios también en las indicadas proporciones. — Octavo: Todas las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital —a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto—, labrándose acta en cada caso. — Previamente, los socios deberán ser convocados a la reunión respectiva mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio registrado en la sociedad. — Como excepción deberá resolverse por unanimidad el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — De toda deliberación se dejará constancia en libro de actas, que será rubricado y en el cual deberán constar todas las manifestaciones de voluntad que interesen individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, observaciones a los balances, resoluciones o acuerdos de cualquier índole que interesen a la administración o giro social, o a la liquidación en su caso. — Noveno: La sociedad no se considerará disuelta por muerte, interdicción, inhabilidad o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se incorporarán los herederos del fallecido, aunque debiendo unificar representación. — Décimo: Las cuotas no pueden ser cedidas por un socio a terceros extraños sin la conformidad de todos los los demás. — Los socios que se opongan deberán adquirir, a prorrata de sus respectivas tenencias, las cuotas de quien pretenda ceder, al precio que se determine de común acuerdo o, en su defecto por árbitros. — Undécimo: Disuelta la sociedad, cualquiera sea la razón, actuarán como liquidadores, el o los socios gerentes indistintamente, con las más amplias facultades. — Duodécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios o sus eventuales herederos, respecto de la interpretación y aplicación del presente contrato, será sometida a decisión arbitral. — De no mediar acuerdo respecto de árbitro único, las partes en oposición designarán un árbitro cada una y éstos a su vez podrán designar un tercero. — Las partes en conflicto suscribirán un escrito común indicando los puntos a resolver y, por separado, cada una de ellas fundará también por escrito su respectiva posición. — El proceso arbitral se sustanciará sin forma de juicio y, previa producción de los informes periciales y demás pruebas que los árbitros estimen pertinentes, dictarán éstos pronunciamiento inapelable y de obligatorio acatamiento para las partes. — Las costas serán soportadas por la parte vencida, salvo que la sentencia arbitral admita que dicha parte tenía justificativo para litigar y que por tal razón disponga imponerlas en el orden causado, total o parcialmente. — Decimotercero: A todos los efectos de la inscripción del presente contrato, los socios autorizan al doctor Santiago Marcelo Maidana, para que en ejercicio del poder general amplio para actuaciones judiciales que le tiene otorgado la firma se presente solicitando la inscripción, previa publicación del edicto de ley, y retire los testimonios de la inscripción. — A todos los efectos legales dejan constituidos sus domicilios especiales en los indicados precedentemente. — En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos. — Sobre raspado: "su hija Elena", "siete", vale. — Firmado: Francisco Nebec. — Rubén Félix Francese. — Elena Nemec de Francese. — Alicia Noemi Francese.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 626,25 e.25|3 Nº 62.826 v.25|3|74

Rectificadora Rivadavia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la escribana de esta Capital, María Elena Alonso, los señores Cayetano Curto, casado en primeras nupcias con Valentina Fernández, argentino, nacido el 17 de marzo de 1903, con L. E. Nº 508.888, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 1339, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; don Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, casado en primeras nupcias con Francisca Curto, argentino, nacido el 18 de abril de 1910, con libreta de enrolamiento Nº 338.759, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2627, Capital Federal, don Alberto Juan Amor, soltero, argentino, nacido el 4 de enero de 1931, con libreta de enrolamiento Nº 4.499.180, comerciante, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1105, Capital Federal; don José Veiga, casado en primeras nupcias con Noelia Dono, español, nacido el 7 de julio de 1931, con cédula de identidad Nº 4.604.226, Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 2616 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Veiga, casado en primeras nupcias con María Badonig, español, nacido el 20 de junio de 1933, con cédula de identidad Nº 5.191.651, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Paso Nº 2378, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y don Domingo Dituri, casado en primeras nupcias con Rita Lepera, argentino, nacido el 22 de octubre de 1934, con libreta de enrolamiento número 4.136.885, comerciante, domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1068, Capital Federal, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "RECTIFICADORA RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el capital de la sociedad en la suma de ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Cayetano Curto y don Ernesto Luis Eleuterio, tres mil cuotas para cada uno y los señores Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga, quinientas cuotas para cada uno de ellos y prorrogaron el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, modificándose a tal efecto las cláusulas segunda y quinta del referido contrato social. — Asimismo los comparecientes en el carácter invocado, adecuaren el contrato social de "Rectificadora Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al Régimen del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dejando redactado el citado contrato que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: Artículo primero: Queda prorrogado entre los señores Cayetano Curto, Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rectificadora Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituida originariamente según contrato de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número diez mil trescientos veintitrés, pudiendo cambiar dicho domicilio cuantas veces lo estimen necesario, así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad consiste en la rectificación y ajuste de motores y fabricar, comprar, vender, importar y exportar repuestos para automotores, pudiendo además realizar cualquier otro negocio lícito que tenga atingencia con el objeto de la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos Ley dieciocro mil ciento ochenta y ocho, y dividido en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Cayetano Curto tres mil setecientas cincuenta cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; don Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich tres mil setecientas cincuenta cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; don Alberto Juan Amor seiscientas veinticinco cuotas o sean seis mil doscientos cincuenta pesos; don Domingo Dituri seiscientas veinticinco cuotas o sean seis mil doscientos cincuenta pesos; don José Veiga seiscientas veinticinco cuotas o sean seis mil doscientos cincuenta pesos y don Jesús Veiga seiscientas veinticinco cuotas o sean seis mil doscientos cincuenta pesos. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios señores Alberto Juan Amor y José Veiga en forma indistinta, revistiendo el carácter de gerentes y quienes en tal carácter tendrán todas las facultades necesaria para actuar en representación de la sociedad, en la forma que más adelante se expresará, aun aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes requieran poderes especiales, estando facultados especialmente para comprar y vender toda clase de mercaderías, tomar préstamos con o sin garantía, efectuar pagos y cancelaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, celebrar contratos de locación de cosas, obras o servicios, representar a la sociedad ante los bancos oficiales, privados y mixtos del país o del extranjero y especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, realizando todas las operaciones que corresponda, contratar seguros como asegurada, celebrar contratos de transporte y fletamentos, solicitar descuentos, suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros documentos, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar marcas, nombres y patentes, y otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o administrativos, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuera menester, para cumplir con el objeto de la sociedad, a la que asimismo podrán representar ante el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas y cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal. — El uso de la firma social estará en todos los casos a cargo de uno cualquiera de los dos gerentes, juntamente con uno cualquiera de los socios Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich. — Para los asuntos de mero trámite administrativo cualquiera de los gerentes indistintamente podrán hacer uso de la firma social. — Los gerentes tendrán una asignación mensual que los socios de común acuerdo resolverán fijar y cuyas remuneraciones se cargarán a gastos generales. — Los gerentes no podrán usar la firma social en fianza o garantía de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Las utilidades y pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal que establece el artículo setenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se procederán a distribuir entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento para cada uno de los socios Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich; diez por ciento para cada uno de los socios señores Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga y Jesús Veiga. — Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, provisiones, previsiones y reservas que correspondan técnicamente por disposición del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las utilidades se repartirán en la oportunidad que resuelva la asamblea de socios. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, re-

mitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La sociedad se disolverá por expiración de su término, por pérdida del cincuenta por ciento de su capital, y por común acuerdo de los socios o a pedido de la mitad más uno de los socios a partir del segundo año de ejercicio comercial. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los sobrevivientes tendrán opción a continuar la sociedad con los herederos declarados del socio fallecido o sucesores del incapacitado, siempre que dichos herederos unifiquen su personería ante la sociedad y/o declarar a los mismos separados de la sociedad, en cuyo caso les será abonado la parte que por capital y demás concepto les correspondiere al socio fallecido o incapacitado en la sociedad, incluso valor llave, de acuerdo a un balance que deberá practicarse al día del fallecimiento y pagadero en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés sobre saldos al tipo bancario. — Artículo Décimo: Los socios señores Alberto Juan Amor, Domingo Dituri, José Veiga, y Jesús Veiga, dedicarán todo su tiempo al mejor desenvolvimiento de las tareas sociales, mientras que los señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich tendrán funciones de vigilancia y contralor dentro de la sociedad y quienes podrán dedicarse a cualquier otra actividad fuera de las de la sociedad. —

Artículo Decimoprimero: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo aquellas para las cuales el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta exige expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de capital. — Las resluciones se asentarán en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio, debiendo además llevarse los libros de contabilidad legales, pero la simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Artículo Decimosegundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital en la sociedad, sin previa conformidad de todos los demás socios, quienes asimismo tendrán prioridad en caso de consentir en dicha transferencia, se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por uno cualquiera de los gerentes, juntamente con uno cualquiera de los socios señores Cayetano Curto y Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, quienes procederán con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimocuarto: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios con motivo al funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad para designar un tercero en caso de no obtener mayoría para el fallo y en cuyo caso el fallo de dicho árbitro tercero será inapelable. — Artículo Decimoquinto: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del Código de Comercio y Código Civil en su caso". — "Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo — Caja: 1.953,00 Bancos (ctas. corrientes): 42.455,52. — Maquinarias: 62.573,20. — Herramientas: 7.842,00. — Muebles, útiles e instalación: 8.260,00. — Rodados: 8.000,00. — Repuestos: 25 490,00. — Materiales: 5.543,00. — Deudores Varios: 12.204,00. — Documentos a Cobrar: 11.575,00. — Total del Activo: $ 185.895,72. — Pasivo. — Capital Social: 20.000,00. — Fondo Reserva Legal: 2.000,00. — Reserva Ley 11.729: 1.970,00. — Fondo Amortizaciones: 45.711,51. — C. Curto (Cta. Part.): 29.521,98. — Ernesto Dabinovich (Cta. Part.): 24.248,34. — A. J. Amor (cta. Part.): 9.787,00. — Domingo Dituri (Cta. Part.): 9.798,00. — José Veiga (Cta. Part.): 9.798,00. — Jesús Veiga (Cta. Part.): 9.798,00. — Sub total pasivo (al dorso): 162.632,83. — Sub total Pasivo (del dorso): 162.632,83. — Acreedores varios: 9.810,79. — Obligaciones a Pagar: 13 452,19. — Total del Pasivo: $ 185.895,72. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1972. — Certifico que el precedente balance general de rectificadora Rivadavia S. R. L., cerrado al 31 de diciembre de 1972 concuerda con los elementos contables que he verificado. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Raúl Uzal. — Raúl Uzal, Contador Público Nacional. — Está su sello. — Asunto: Rectificadora Rivadavia S. R. L. — Aumento de capital. — Su integración. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Con deferencia al aumento de capital dispuesto por "Rectificadora Rivadavia S.R.L.", con domicilio en la Avenida Rivadavia 10321|23 de esta Capital Federal, elevado de pesos veinte mil a la suma de pesos cien mil (Ley 18.188) me permito destacar que, las cuentas particulares de los socios, cuyo monto global asciende a pesos noventa y dos mil novecientos cincuenta y uno con treinta y dos centavos, es la que provee la diferencia pertinente aplicable a la integración total del aumento resuelto. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Raúl Uzal. — Raúl Uzal, Contador Público Nacional. — Está su sello". — Buenos Aires, febrero 19 de mil novecientos setenta y cuatro — Sobrerraspado: 2.627 — Dono — mil — obligaciones — Tribunal — a — cargo — repartirá — Juan — remanente — liquidación — aumento — al — vale. — febrero — cuatro — También Vale.

$ 873,75 e.25|3 Nº 62.780 v.25|3|74

Talleres de Cromados Pulicrom

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Leoni, argentino, casado, 55 años, industrial, L. E. Nº 3.230.312, con domicilio en Mitre 1706, Caseros (Prov. de Buenos Aires) y Angel Ramón Esteras, español, casado, 61 años, industrial, Céd. Id. Nº 2.263.320 de la Prov. de Buenos Aires, domiciliado en Córdoba 422, San Andrés (Provincia de Buenos Aires); ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes clausulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una sociedad que girará bajo la denominación de "TALLERES DE CROMADOS PULICROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y asiento principal de sus actividades en Montevideo Nº 174, 2º piso "C", de esta ciudad, y comercial e industrial en Mitre 859, San Martín, Prov. de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el pulido, cromado, niquelado y toda operación relacionada con la transformación de piezas, objetos, materiales y demás elementos propios de la galvanoplastia, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad que directamente se relacione con dicho objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000), dividido en mil cuotas de veinte pesos ($ 20.—) de igual moneda cada una, y está totalmente suscripto e integrado por los socios por igual a razón de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) cada uno. — Dicho capital está constituido por bienes activos y pasivos, según balance e inventario que se acompaña suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato, y cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad, lo que así se declara bajo juramento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes actuarán como gerentes sin limitación alguna, pudiendo hacer uso de la firma en todos los trámites relacionados con los fines de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en negocios u operaciones ajenas a los intereses y objetos sociales, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones de la sociedad, que quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de su confección en forma fehaciente por los socios. — Séptima: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, y el saldo, sea ganancia o pérdida, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones y decisiones que se tomen para la marcha de los negocios sociales, que se considerarán parte integrante de este contrato y obligará a los socios a su estricto cumplimiento. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la conformidad del restante socio quien tendrá prioridad para su adquisición. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad parcial o total declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán, en tal caso, unificar su representación. — Si éstos o el socio restante no quisiera seguir con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente y un representante del fallecido o incapacitado. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será realizada por ambos socios, quienes cumplirán su cometido conforme a las disposiciones legales vigentes y hasta la partición final, en que se distribuirá el remanente entre las partes en igual proporción. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 19.550. — Bajo las trece cláusulas precedentes se formaliza el contrato social de "Talleres de Cromados Pulicrom Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes; y en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo expuesto, lo firman al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Leoni. — Angel R. Esteras. — Estado demostrativo de Activo y Pasivo de "Talleres de Cromados Pulicrom Sociedad de Responsabilidad Limitada", referido a 31 de julio de 1973. — Activo: Maquinarias: 1 pulidora Nº 43140, eléctrica industria argentina, $ 250; 1 rectificadora selenio de 1.000 Amp., "Stin Selem", Nº 7-242, $ 800; 1 aparato rectificador a diodos de silicio, 220|380, trifásico, 10 Volt., 1 500 Amp., $ 4.800; $ 5.850. Instalaciones: 1 baño de cobre alcalino Nº 1, $ 400; 1 baño de cobre ácido Nº 2, $ 600; 1 baño de níquel Nº 3, $ 400; 1 baño de níquel brillante Nº 4, $ 555; $ 1.955. Muebles y útiles: 1 mueble de metal de 6 divisiones para guardarropa, $ 125; 1 mesa redonda de fórmica con 6 sillas de hierro tapizadas en tela, $ 596; 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20, Nº AG-111494, pesos 1.640: $ 2.361. Materiales y materias primas: 120 Kg. sulfato de níquel a $ 14 el kilo, $ 1 680; 50 Kg. alambre de cobre a $ 21 el kilo, $ 1.050; $ 2.730. Deudores varios: Arthur Martin Argentina S. A., $ 7.104. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo: José Leoni, $ 10.000. Angel Ramón Esteras, $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — José Leoni. — Angel R. Esteras.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.25|3 Nº 62.790 v.25|3|74

Expreso Jaime

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jaime Labovsky, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Olaya 1065, Capital Federal, de 62 años, cédula de identidad Nº 2.114.443 Pol. Fed., comerciante; Mauricio Labovsky, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 4330, piso 8, "16", Capital Federal, de 31 años, C. I. Nº 4.724.954, Pol. Fed., comerciante, y Benito Alberto Labovsky, argentino, casado, domiciliado en Olaya 1331, piso 5 "A", Capital Federal, de 28 años, C. I. Nº 5.018.756, Pol. Fed., comerciante, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EXPRESO JAIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Castillo 625. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de octubre de 1972 pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto el transporte de mercaderías y fletes en general, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 105.000.— dividido en 10.500 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado como parte integrante del presente. — Los bienes de uso, inmuebles y rodados de acuerdo al Art. 38 de la ley 19.550 ya fueron transferidos con anterioridad a la sociedad en formación. — Los bienes de uso valuados a sus precios de costo según documentos y comprobantes en poder de la sociedad se hallan incorporados dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Los tres socios quedan nombrados gerentes de la sociedad, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la socidad — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: a) Comprar, vender, permutar o enajenar por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, títulos, créditos hipotecarios o comunes, y cualquier otro valor por los precios, plazos y formas de pago que estimen conveniente; b) Constituir y aceptar garantías reales o personales referentes a la operaciones sociales y otorgar liberaciones, renovaciones o cancelaciones de las mismas; c) Dar y tomar dinero prestado con garantía real o personal y sin ellas en las condiciones que estimen más convenientes; d) Efectuar toda clase de operaciones y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco oficial o particular actualmente establecido o que se establezca en el futuro ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante o avalista de letras, pagarés, vales o cualquier otro documento de crédito, ya sea en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes; e) Conferir poderes para asuntos judiciales; f) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y las escrituras públicas concernientes a los actos que celebre; g) Representar a la sociedad en todos los actos relativos a su funcionamiento ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 1 53 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o/o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario que rija en plaza. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: J. Labovsky, M. Labovsky y B. A. Labovsky. — Activo y Pasivo de Expreso Jaime, S. R. L. — 1º 10|1972. — Activo: Inmuebles, 35.000.—; rodados, 68.500.—; herramientas y útiles, 1.500.—, 105.000.—. Pasivo: Capital Social, 105.000.—. Fdo.: J. Labovsky. — M. Labovsky y B. A. Labovsky.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. —

$ 457,50 e. 25|3 Nº 62.718 v. 25|3|74

Muedestil de Luis Mattera e Hijos

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto.

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Mattera, casado, italiano, de sesenta años de edad, comericante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis (Policía Federal); Luis Vicente Mattera, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ocho mil ciento diecisiete (Policía Federal); y Juan Carlos Mattera, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad (Policía Federal) número cinco millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos, todos domiciliados en la calle Pergamino seiscientos cuarenta, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "MUEDESTIL DE LUIS MATTERA E HIJOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Escalada número mil ciento sesenta y siete, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, oficinas de exposición y venta, en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta de todo tipo de muebles, la exportación e importación de los mismos, trabajos de decoración, iluminación y tapicería. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del primero de junio de 1973. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben a razón de ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea por la suma de ochenta mil pesos cada socio. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas en bienes muebles e inmuebles, créditos a cobrar y dinero en efectivo, de acuerdo al balance de iniciación e inventario suscriptos por los socios por separado y que forman parte integrante del presente contrato, asignándose a los muebles los precios de plaza, dejando constancia que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza. Con respecto al inmueble aportado, consistente en un lote de terreno y sus mejoras, sito en Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires, con entradas por las calle Iguazú dos mil ochocientos cuarenta y uno y Avenida Gaona tres mil seiscientos cuarenta, se ha considerado su valuación fiscal y monto de las mejoras, cuyos comprobantes se conservan en poder de la Sociedad, dejando constancia que reconoce una hipoteca por un total de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, indistintamente, quienes actuarán en su carácter de Gerentes, firmando uno cualquiera de ellos a continuación o debajo del sello de la razón social, con todas las facultades que requieran el cumplimiento del objeto social ante terceros, entidades públicas y privadas y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes de la materia. Para la disposición de bienes inmuebles se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Cada uno de los socios gerentes, indistintamente, están autorizados para realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado. No podrán comprometer la sociedad con fianzas, garantías o negociaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. Previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los componentes de la sociedad. — Séptima: Las diversas resoluciones que adopten los socios relacionadas con la marcha de los negocios sociales se transcribirán en un libro de actas debidamente rubricado. — Octava: En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los restantes componentes con una antelación de noventa días como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. Los socios restantes tienen prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, las que no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de los demás socios. El capital del socio saliente quedará fijado de acuerdo al capital aportado, con las utilidades no retiradas, que resultaren del último balance practicado y aprobado. El capital del socio saliente le será abonado en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, el último día de cada mes a partir de los noventa días siguientes a la fecha del referido balance, con más el interés bancario corriente en plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos, derecho habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación en una sola persona, podrán formar parte de la sociedad si así lo decidieren de común acuerdo con los restantes socios; si estos últimos no aceptaren la incorporación de aquéllos, no formarán parte de la sociedad y cobrarán de la forma establecida en la cláusula Octava para el socio saliente, el haber del socio fallecido o incapacitado. — A tales efectos se confeccionará un Balance dentro de los treinta días a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacitación, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución por alguno de los supuestos contemplados en los incisos primero a octavo del artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes estarán investidos del cargo de liquidadores; satisfecho el pasivo, los bienes sociales serán realizados y su producto será distribuido entre los socios por partes iguales. — Undécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por aplicación de las disposiciones contenidas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Duodécima: Toda divergencia suscitada entre las partes durante la existencia de la sociedad, al tiempo de su disolución o de su liquidación, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán otro para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, será inapelable, obligatorio y definitivo. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los citados anteriormente y se someten a la justicia nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, y para dejar perfeccionado el presente contrato de sociedad, firman las partes el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Luis Mattera — Luis Vicente Mattera — Juan Carlos Mattera. — Inventario General de Iniciación de Actividades al treinta de abril de mil novecientos setenta y tres de la razón social "Muedestil de Luis Mattera e Hijos Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Edificios — Un edificio industrial ubicado en la calle Iguazú 2841 y Avenida Gaona 3640, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires, tiene 518 metros cuadrados cubiertos. — 80.000.— — Muebles y Utiles — Una heladera marca Siam 11 pies E. A. 1113240 — 400.— — Un mueble modular de peteribí — 600.— — Un escritorio americano de madera — 500.— — Una máquina de escribir Remington Nº 4237476-14 — 700.— — Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 19624838 — 900.— — Una máquina de sumar marca Olivetti Nº 189961021 — 1.200.— — Una máquina de calcular marca Olivetti Nº 32461814 — 3.500.— — 7.800.— — Maquinarias — Un tupí eléctrico completo marca Merelle Nº A32-2162 — 4.500.— — Una sierra sin fin de 80 centímetros, marca Merelle Nº 7082 — 4.100.— — Una garlopa combinada marca Merelle Nº 3094 — 4.600.— — Una cepilladora marca Merelle completa número 3128 — 8.900.— — Una lijadora de cinta de 2,20 metros Merelle Nº 1939 — 6.700.— — Una agujereadora marca Merelle Nº 222189 — 3.200.— — Una prensa a tornilla sin marca de 2,50 por 1,30 metros, Nº CW-48 — 5.800.— — Seis bancos completos de carpintero — 4.500.— — Una espigadora marca Merelle Nº 294 — 12.600.— — Una máquina sierra sin fin marca Huya Nº 1130 — 9.500.— — Un alimentador marca Celada 8 velocidades Nº882113 — 6.500.— — Una máquina marca Caseros Nº 4877 — 12.800.— — Dos compresores de 5 HP. completo de alta y de baja con motores trifásicos Nº 113284 y 2215817 — 11.400.— — Herramientas varias, sierras circulares, hierros para tupís, repuestos, etc. — 10.500.— — 105.600.— — Instalaciones — Una línea completa de fuerza motriz para equipos — 24.000.— — Disponibilidades — Dinero en efectivo — 1.400.— — Materias Primas — Maderas varias para fabricación de muebles — 21.200.— — Total — $ 240.000.— — Firmado: Luis Mattera — Luis Vicente Mattera — Juan Carlos Mattera. — Se cumplimentan requisitos. — Señor Juez Nacional: Juan Carlos Mattera, en su carácter de socio gerente de Muedestil de Luis Mattera e Hijos Industrial y Comercial S. R. L., con domicilio constituido en Escalada 1167, Capital, en los autos "Muedestil de Luis Mattera e Hijos Industrial y Comercial S. R. L. s|inscripción de contrato", a V. S. digo: Que cumplimentando lo requerido en el auto precedente, se deja constancia que don Luis Vicente Mattera es de profesión comerciante, completando así los datos personales de los socios integrantes de la sociedad, conforme a lo dispuesto po rel art. 11 inc. 1º de la Ley 19.550. — Se acompaña asimismo fotocopia debidamente certificada del Testimonio de la escritura con la que se acredita la transferencia como aporte de capital, del inmueble a la sociedad, de conformidad con las prescripciones de la Ley citada en su art. 38, 3er. apartado. — También se adjunta inventario de los bienes aportados en concepto de capital, ajustándose así el obrante a fs. 6 a lo determinado en el art. 39 de la citada ley. — Por último, se acompaña boleta con la que se acredita el depósito de la suma de $ 700 en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz, la que pido se agregue en autos. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Firmado: Juan Carlos Mattera. — Acredita Inscripción — Hacen Manifestación y se ratifican — Señor Juez Nacional: Luis Mattera, Luis Vicente Mattera y Juan Carlos Mattera, en el carácter de socios gerentes y únicos integrantes de Muedestil de Luis Mattera e Hijos Industrial y Comercial S. R. L., con domicilio constituido en Escalada 1167, en los autos "Muedestil de Luis Mattera e Hijos Industrial y Comercial S. R. L. s|inscripción de contrato", a V. S. decimos: I — Conforme a lo requerido en autos, se acompaña testimonio de la escritura de transferencia de dominio efectuada a favor de la Sociedad, y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. — II — Con respecto a la observación formulada referente al cumplimiento de las prescripciones del art. 149, 2da. parte de la Ley 19.550, hacemos presente que atento a las mismas se ha integrado el 50 o|o del aporte en efectivo, como se acredita con la boleta de depósito obrante a fs. ocho, y el saldo se integrará en los plazos en ellas establecido. — III — Que en el carácter invocado venimos a ratificar expresamente el contenido del instrumento de fs. 2|4 e Inventario de fs. 9, lo que pedimos a V. S. tener presente. — Proveer de conformidad. Será Justicia. - Firmado: Luis Mattera — Luis Vicente Mattera — Juan Carlos Mattera.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e. 25|3 Nº 62.736 v. 25|3|74

Roalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de julio de 1973, Ismael José Rodrigo y Diana Silvia Efron de Rodrigo ceden a Tomás Kallos y Antonio José Savid 200 cuotas a cada uno de ellos de ROALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el capital suscripto e integrado, así: Ismael José Rodrigo pesos 8.000,00; Diana Silva Efron de Rodrigo $ 8.000,00; y los cesionarios $ 2.000,00 cada uno. — Adecuación ley 19.550. — Ismael José Rodrigo, argentino, Céd. Id. 796.147, nacido el 27/11/920, comerciante, casado; Diana Silvia Efron de Rodrigo, argentina, 27/2/939, C. I. 3.471.231, comerciante, casada; Tomás Kallos, argentino, 22/10/925, comerciante, casado, Céd. Id. 3.804.485, Méjico 871, Cap.; Antonio José Savid, argentino, comerciante, 15/5/931, C. I. 6.820.998, casado, Méjico 871, Capital. — Plazo: Se fija en diez años a contar cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, serán ejercidas por dos cualesquiera de los socios, uno de los cuales deberá ser necesariamente o el señor Tomás Kallos o el señor Antonio José Savid, indistintamente. En la cláusula Sexta, la reserva legal se establece en un 20%, lo demás mantiene su redacción. — Cláusula 7ª: Toda decisión de la sociedad que no requiera unanimidad por la ley o por los presentes estatutos, deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios computándose sus votos de acuerdo al capital que cada uno represente. — Cláusula 8ª: Por decisión de la totalidad de los socios, computándose sus votos de acuerdo al capital que cada uno represente, podrá transformarse la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — Cláusula 10ª: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, y las cuotas del socio muerto o incapacitado serán adquiridas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena, por Ismael José Rodrigo a Diana Silvia Efron de Rodrigo o viceversa, y por Tomás Kallos a Antonio José Savid o viceversa. — Si la incapacidad o muerte efectara simultáneamente a los dos primeros o a los dos segundos, la sociedad continuará con los representantes o herederos de unos u otros. — Enmendado: 1. Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.25|3 Nº 62.812 v.25|3|74

Cabestany y Rossi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, los señores Carlos Cabestany, argentino, casado, comerciante, 36 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.177.646 y Juan Carlos Rossi, argentino, casado, comerciante,, 30 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.721.698, domicilados ambos en Alem 465, piso 8º, dpto. "P", en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación "CABESTANY Y ROSSI S. R. L.", resuelven, de común acuerdo, aumentar el capital social a la suma de pesos doscientos mil, mediante la capitalización de las cuentas acreedoras que ambos mantienen respecto de la sociedad, de acuerdo a la certificación contable que se adjunta, debidamente legalizada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, siendo el aporte de ambos socios por partes iguales. Asimismo, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, a cuyo fin, y con el aumento del capital enunciado, dejan redactados los estatutos de la sociedad de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Cabestany y Rossi S. R. L." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alem 465, piso 8º, departamento "P". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y/o promociones en cualquier punto de la República y/o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad es desde el 1º de enero de 1971 hasta el 30 de abril del año 2060. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto actividades y/o trabajos de construcción, remodelación de edificios, stands y tareas de arquitectura referidas a los mismos, presentándose a licitaciones públicas y/o privadas para dichos fines. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, correspondiendo el cincuenta por ciento de dichas cuotas a cada socio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin consentimiento del otro. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, siguiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo establecido en el art. 209 de la ley 19.550. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Carlos Rossi y/o Carlos Cabestany, indistintamente, obligando la firma de cualquiera de ellos válidamente a la sociedad. En el ejercicio de la administración, el garante podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del

extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: "...La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios individualmente, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la ley 19.550. El gobierno de la sociedad será ejercido por los socios conforme a los arts. 159 y 160 de la ley 19.550, siendo válido, además, el procedimiento de las consultas por escrito, y cualquier resolución, aun carente de formalidades, suscripta por los socios que representen las mayorías indicadas en el art. 160 de la mencionada ley, para cada tipo de resolución". — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos Cabestany. Juan Carlos Rossi. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 014655734. Conste. — Norberto Steinman. Escribano. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. El Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 72 de la Capital Federal, certifica: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Carlos Cabestany y don Juan Carlos Rossi, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas 275 y 276 del libro número uno. — Norberto Steinman. Escribano. — Balance General al 18 de junio de 1973 de la firma "Cabestany y Rossi S. R. L.", con sede en Leandro N. Alem 465, piso 8, oficina "P", Cap. Fed. — Activo: Maquinarias $ 32.906,78; Muebles y Utiles $ 21.800; Mercaderías $ 145.293,22. — Total del Activo $ 200.000. — Pasivo: Capital Social $ 200.000. — Carlos Cabestany $ 100.000; Juan Carlos Rossi $ 100.000. — Fdo. Carlos Cabestany. Juan Carlos Rossi. — Certifico que el presente balance general para presentar al Registro Público de Comercio, surge de libros rubricados llevados en legal forma. No hay deudas previsionales adeudadas ni devengadas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Cayetano Pedro Crovetto, Contador Público Nacional. Tomo V, Folio 5. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro Notarial Nº 100, de Capital Federal, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Rossi y Carlos Cabestany, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Los señores Juan Carlos Rossi y Carlos Cabestany suscriben la presente en su carácter de socios gerentes de "Cabestany y Rossi S. R. L." justificando sus personerías con el Contrato Social de fecha 18 de junio de 1973. — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas 657 y 659, respectivamente, del Libro Nº 1. — Marta Cascales. Escribana.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 401,25 e.25|3 Nº 62.713 v.25|3|74

Nápoles Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Juan del Franco, italiano, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veinte, casado con Rosa Taglialatela, domiciliado en la calle San Blas número seiscientos sesenta y uno, piso primero, departamento "C", Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones nueve mil quinientos setenta y cuatro; Felice Palma, italiano, nacido el 23 de abril de mil novecientos treinta, casado con Angela Palma, domiciliado en la calle Chanas número mil seiscientos cuarenta y siete, Haedo, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil trescientos cincuenta y nueve; Julio Zicarelli, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, casado con Dosinda Haydée Fernández, domiciliado en la calle Chanas número mil seiscientos sesenta y siete, Haedo, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro, y Julio Ricardo Cairo, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casado con Josefina Marta Del Franco, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número setenta y dos, piso octavo, departamento "C", Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos, todos ellos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y que será regida por las cláusulas que a continuación se señalan. — Primera: Nombre y domicilio social: A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, queda constituida entre los señores Del Franco, Palma, Zicarelli y Cairo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "NAPOLES CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Blas número mil seiscientos sesenta y uno, piso primero, departamento "C", Capital Federal o donde lo determinaren los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de construcciones civiles en general, pudiendo en caso de que así lo deseen los socios extender sus actividades, dedicándose a toda otra actividad lícita que los socios resuelvan por unanimidad desarrollar, pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos en todas sus formas, comerciar por cuenta propia o de terceros, realizar compras de mercaderías o materias primas y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se relacione con su objeto, inclusive su participación en empresas análogas o su adquisición. — Tercera: Capital Social: El capital, que se aporta en partes iguales por los socios, se establece en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que se suscriben totalmente en bienes que figuran en el inventario que se adjunta y cuyo valor se establece según precio de plaza a la fecha de la firma del presente contrato. — El capital señalado está dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una o sea doscientas cincuenta cuotas para cada socio. — Cuarta: Duración: La sociedad se formaliza por el término de cinco (cinco) años, plazo que se considerará automáticamente renovado, debiendo procederse a la reinscripción de la sociedad, si los socios de común acuerdo no resuelvan proceder a su disolución. —

Quinta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios exclusivamente. — El uso de la firma social la tendrán los socios Juan Del Franco y Felice Palma en forma indistinta, conjunta o alternativa y no podrá ser utilizada en actos ajenos a la sociedad, ni podrán otorgarse con ella fianzas, avales, garantías a favor de terceros o a realizar contratos a título gratuito. — Las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad, debiendo llevar los cheques que se firmen por la sociedad la leyenda "Nápoles Construcciones Sociedad de Ressabilidad Limitada" Socio Gerente. — De esta manera podrán utilizarla en todas las circunstancias, sin necesidad de tener que justificar poderes especiales. — Sexta: Aportes Personales: Los socios Del Franco y Palma deberán, en beneficio de la sociedad, aportar su trabajo personal consagrando a la misma todo el tiempo que ella exija, no pudiendo por cuenta particular, dedicarse a negocios que tuvieran semejanza con los que constituyen el objeto de esta sociedad o que pudieran significar menoscabo o competencia para los intereses de la firma. — Como compensación por las tareas personales, los socios Del Franco y Palma tendrán derecho a un sueldo mensual a determinarse en asamblea a convocarse al efecto. — Séptima: Cuotas Suplementarias: Los socios podrán de común acuerdo autorizar cuotas suplementarias de capital, debiendo efectuarse la integración en proporción a las cuotas de cada uno y en la forma y condiciones determinadas en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Los beneficios de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en proporción a sus aportes, entendiéndose por beneficio la utilidad líquida neta que se obtenga luego de realizadas las amortizaciones y constituidas la reserva legal en la forma que determina el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las reservas facultativas que los socios consideren convenientes efectuar según lo establezcan en asamblea al efecto, teniéndose en cuenta lo dispuesto por el artículo setenta y uno de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El día treinta y uno de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero procediéndose a practicar inventario y balance general, con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Retiro de Socios — Cesión de Cuotas — Muerte — Incapacidad — Interdicción: Transcurrido un año de vigencia de este contrato, podrá retirarse cualquiera de los socios al finalizar el ejercicio económico financiero, debiendo manifestar su decisión con por lo menos tres meses de antelación y por telegrama colacionado. — El socio saliente deberá ofrecer en primer término sus cuotas a los demás socios quienes tendrán privilegio para adquirirlas abonando al saliente el capital resultante del balance del ejercicio. — El pago se efectuará en la forma a determinarse en asamblea al efecto, sin perjudicar los intereses de la sociedad. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad podrá ejercerla en la forma determinada por la ley efectuándose el pago en la forma antes señalada. — La transferencia por causa de muerte de un socio se regirá de conformidad con las prescripciones del artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En todos los casos, los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación dentro de los quince días del deceso del socio, notificando por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad la elección. — De igual manera se actuará en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Décima: Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la sociedad, se rige en un todo por las prescripciones de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda, divergencia, cuestión de hecho o de derecho que surgiera entre los socios será dirimida desde la firma del contrato y hasta la total liquidación de la sociedad, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y el tercero por los ya nombrados, siendo el fallo inapelable para las partes. — Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión emergente de este contrato, renunciando desde ya al fuero federal. — En prueba de conformidad las partes firman el presente, en el lugar y fecha utsupra indicados. — Juan Del Franco. — Felice Palma. — Julio Zicarelli. — Julio Ricardo Cairo. — Inventario de bienes correspondientes al capital integrado de "Nápoles Construcciones S.R.L.". — 25 tablones para andamios (c|u. $ 10), pesos 250. — 200 tirantes de medidas varias (c|u. $ 5), $ 1.000. — 1 hormigonera "Gleizer", motor eléctrico, $ 650. — 1 trituradora cascotes, motor eléctrico, $ 600. — 1 moledora-mezcladora, $ 2.000. — 1 andamio colgante, $ 2.000. — 1 montacarga con motor (9 pisos), $ 1.000. — 1 montacargas con motor, $ 1.000. — 2 guinches chicos (c|u. $ 700), $ 1.400. — 100 baldes (c|u. $ 1), $ 100. — Total: $ 10.000. — Son Diez mil pesos. — Hacen aclaración y ajustan contrato a Ley Sociedades Comerciales. — Señor Juez: Juan Del Franco, Felice Palma, Julio Zicarelli y Julio Ricardo Cairo, socios de "Nápoles Construcciones S.R.L.", con domicilio legal constituido en la calle Lavalle Nº 1763, piso 6º, oficina 1, estudio de nuestra letrada patrocinante, Dra. Carmen Palumbo, se presentan y dicen: Que vienen a ajustar el contrato de sociedad e inscribir según la Ley de Sociedades Comerciales de la siguiente forma, dejando sin efecto la presentación que efectuara el socio Juan Del Franco el 29 de noviembre próximo pasado: I. — "Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la contratación de obras de construcción de viviendas, locales, galpones y toda otra tarea afín a estas especialidades en las ramas de excavaciones, hormigón armado, albañilería en general y trabajos complementarios". — II. — Los bienes que integran los aportes de capitales, según inventario agregado, son ejecutables y los justificativos de propiedad de los mismos se encuentran en poder de la sociedad. — III. — A continuación se individualizan los bienes ejecutables que integran los aportes de capital: 1 hormigonera "Gleizer", 3 H.P., motor eléctrico marca Mocar, Nº 9.4|54. — 1 Trituradora de cascotes "Ferrotécnica", motor eléctrico marca Mocar, Nº 968. — 1 Moledora-mezcladora "Gleizer", motor eléctrico marca Mocar, Nº 595, 6 ½ H.P., 220|380 V., 1.450 r.p.m., Nº 1294. — 1 Andamio colgante marca "Famaci", 15,80 mts., con abrazaderas, tensores y guardavidas; 1 Montacarga "Gleizer", motor eléctrico marca Mocar, Nº 688, 3 H.P., 220|380 V., Nº 1214, 9 tramos. — 1 Montacargas "Gleizer", motor eléctrico marca Mocar, número 721, 3 H.P., 220|380 V., Nº 1216, 1.450 r.p.m., 9 tramos. — 2 Guinches marca "Oliva", modelo 53, con motor eléctrico marca Difer, Nº 21.677, 3 H.P. y modelo 52, motor eléctrico marca Difer Nº 21.612, 1 H.P. — IV. — "Cuarta: Duración: La sociedad se formaliza por el término de 5 (cinco) años. — A su vencimiento podrá ser renovada por períodos iguales, debiendo procederse a su reinscripción si los socios de común acuerdo así lo resolvieren". — Tener por contestada la vista conferida, dejando sin efecto la presentación de fecha 29|11|73. Será Justicia. — Felice. — Palma. — Julio Zicarelli. — Felice Palma. — Julio Ricardo Cairo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 566,25. e.25|3 Nº 61.756 v.25|3|74

Gráfica Arax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Vahe Bahadrian, argentino naturalizado, soltero, de 59 años de edad, comerciante, con C. I. número 3.784.810; Flora Bahadrian, turca, divorciada, de 60 años de edad comerciante, con C. I. Nº 7.985.492; y María Sarian, argentina naturalizada, soltera, de 29 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.817.733, todos con domicilio en la calle Teodoro García 1834; convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550|72 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GRAFICA ARAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento 2615, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta para impresiones comerciales, encuadernación de toda clase de libros, la fabricación de productos y subproductos relativos a la mencionada industria, como también realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con imprenta. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos, dividido en 3.600 cuotas de diez pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Vahe Bahadrian, 1.600 cuotas y las Sra. Flora Bahadrian y la Sta. María Sarian, 1.000 cuotas cada una. Dicho capital está totalmente integrado como surge del inventario que se acompaña, cuyos valores están a precio de plaza y que los socios firman de conformidad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito, de los otros socios. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. Indefectiblemente, dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el balance general, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el libro de actas debidamente rubricado, como también todos los demás actos y resoluciones que los socios efectuaran de las reuniones convocadas, las que serán debidamente firmadas por todos los socios, en prueba de conformidad. Cada cuota, de las aportadas por los socios, representará un voto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital social. También podrá crearse otros fondos de reservas, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando hubiere pérdidas que representen más del 50 por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiera cualquiera de los socios. En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550|72. — Novena: La sociedad será administrada por los socios Vahe Bahadrian y María Sarian, quienes ejercerán la gerencia de la misma y tendrá el uso de la firma social que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, en forma individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a

terceros. En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán: comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, operar con los Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomar dinero prestado de dichas instituciones, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, carta de porte, conocimientos de embarques o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones: representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones estatales y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; otorgar todos los instrumentos públicos que correspondan; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución; será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por las partes y si no se pusieren de acuerdo en su designación, deberá ser designado por el señor Juez de Comercio en Turno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos del fallecido o incapacitado creyeran conveniente, se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos la parte que a éste le corresponda en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más sus intereses bancarios del momento. En este caso deberá transferirse a los socios sobrevivientes, las cuotas que les correspondieran en la sociedad al fallecimiento o incapacidad, las que tomarán los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes y haciéndolo en Buenos Aires a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Firmado: V. Bahadrian. — F. Bahadrian. — M. Sarian. Gráfica Arax S. R. L. Sarmiento 2615. Capital Federal — Inventario General. Iniciado al 1º de agosto de 1973. Papeles y cartulinas, 16 resmas de papel obra comercial tamaño carta valor de cada uno $ 133,50. — Total $ 2.136. — 5 resmas de papel obra comercial tamaño oficio valor de cada resma 150,00. — Total $ 753. — 6 resmas de papel obra de 57 gramos tamaño carta, valor de la resma $ 131. — Total $ 786. — 2 resmas de papel obra de 57 gramos de 30 Kgs. cada resma. Valor de la resma $ 150. — Total $ 300. — 3 resmas de papel obra de 70 gramos tamaño oficio valor de la resma $ 155. — Total $ 475. — 4 resma de papel obra de 57 gramos de 14 Kgs. cada resma valor de la resma $ 150. — Total $ 600. — 2 resma de papel obra tamaño oficio de 24 Kgs. cada resma valor de la resma $ 180. — Total $ 360. — 3 resma de papel oficio valor de la resma $ 150. — Total $ 450. — 3 resma de cartulina ficha marca Witcel valor de la resma $ 200. — Total $ 600. — $ resma de cartulina ficha marca Adamás valor de la resma $ 166,66. — Total $ 350. — $ 6.810. — Maquinarias: 1 máquina tipográfica automática marca Nebiolo denominada Audax año 1948, Nº 35.662 italiana, con su correspondiente motor eléctrico marca Marelli Nº 682.505: $ 4.300. — 1 máquina impresora automática vertical marca Givot año 1954 Nº 325 Serie Z, con impresión cilíndrica con su correspondiente motor eléctrico marca Peirano Nº 5.855 $ 6.000. — 1 máquina impresora automática marca Ideale 30, año 1949, Nº 1.007 con su correspondiente motor eléctrico marca Jupiter Nº 3.025 $ 4.500. — 1 guillotina semi-automática marca Nebiolo denominada Teres año 1948 Nº 35.250 de 73 cm., de luz de corte con su correspondiente motor eléctrico marca Marelli Nº 248.368 $ 2.500. — 1 máquina impresora automática marca Rex Rotary modelo RR 1.500 número 243.003.817 eléctrica $ 8.000. — 1 máquina de coser alambre marca Hampson Bettridge Nº 2.389 movimientos a mano y a pedal $ 490. — $ 25.790. — Muebles y útiles: 3 comodas de pino lustrada con 20 cajas y tapa inclina cada una modelo económico Nº 1.006 valor unilateral $ 200. — Total: $ 600. — 1 escritorio de pino lustrado con 7 cajoneras dobles y tapa de vidrio $ 300. — 2 sillas de metal forradas en cuerina valor unilateral $ 50. — Total 100 — 1 armario metálico con 2 hojas y cerradura $ 400. $ 1.400. — Tipos: 80 cuerpos de letras con sus respectivos espacios, valor de cada cuerpo $ 25. — Total: $ 2.000, $ 2.000. — Total del inventario $ 36.000. Los bienes incluidos en los rubros papeles y cartulinas, maquinarias, muebles y útiles y tipos, han sido valuados a precio de plaza. Los valores declarados son en pesos Ley 18.188. Firmado: V. Bahadrian. — F. Bahadrian. - M. Sarian. Entre los Sres. Vahe Bahadrian, Flora Bahadrian y María Sarian, todos integrantes de la razón social "Gráfica Arax Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la calle Sarmiento 2615 resuelven de común acuerdo aclarar la cláusula 3ª de su contrato social, quedando por tanto dicha cláusula redactada de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos, dividido en 3.600 cuotas de diez pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Vahe Bahadrian 1.600 cuotas y las Sra. Flora Bahadrian y la Srta. María Sarian 1.000 cuotas cada una. Dicho capital está totalmente integrado como surge del inventario que se acompaña y cuyos valores están a precio de plaza y que sus comprobantes obran en la sociedad, firman los socios de conformidad. Buenos Aires 29 de noviembre de 1973. Firmado: V. Bahadrian. — F. Bahadrian. — M. Sarian

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 675 e.25|3 Nº 62.733 v.25|3|74

Marluc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alfredo Oscar Vázquez, con cédula de identidad número seis millones doscientos un mil setecientos cuarenta y nueve, argentino, casado con Susana Beatriz Scardaccione, empleado, con domicilio en la Avenida La Plata un mil ciento doce piso cinco, departamento quince, Capital; Irma Aída Scardaccione, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil cuarenta y ocho, casada con Eugenio Andrés Salviani, maestra, con domicilio en la calle Humberto 1º seiscientos cincuenta y cinco, Burzaco, provincia de Buenos Aires, y Eugenio Andrés Salviani, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis, argentino, casado con Irma Aída Scardaccione, comerciante, con domicilio en la calle Humberto 1º seiscientos cincuenta y cinco, Burzaco, provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar un contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglos a las disposiciones legales y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MARLUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Díaz un mil quinientos veinte, piso sexto, departamento B. Podrá, sin embargo, trasladar su sede a cualquier otro sitio dentro de la Capital Federal y también establecer sucursales en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones con bienes inmuebles. En consecuencia podrá, por cuenta propia o de terceros, construirlos o hacerlos construir, total o parcialmente, por terceros, adquirirlos, enajenarlos, alquilar los que sean de su propiedad o los de terceros por comisión de éstos, y realizar para la concreción de su objeto, los contratos de compra-venta, locación de servicios, de obras o de cosas que sean necesarias, percibir y liquidar alquileres, abonar y cobrar gastos de administración, y todas las demás actividades lícitas vinculadas de manera directa con el objeto expresado. — Tercera: La sociedad girará con un capital social de treinta mil pesos ley 18.188. Los socios aportan dicho capital en las siguientes proporciones: a) El señor Vázquez la suma de veinticuatro mil pesos ley 18.188; b) La señora Scardaccione la suma de tres mil pesos ley 18.188; y c) El señor Salviani la suma de tres mil pesos ley 18.188. — El expresado capital y los aportes que se mencionan estarán representados por cuotas de un valor de cien pesos ley 18.188 cada una, en un total de trescientas cuotas, por lo que corresponden al señor Vázquez doscientas cuarenta cuotas; a la señora Scardaccione treinta cuotas, y al señor Salviani treinta cuotas. Los socios suscriben sus respectivas tenencias de cuotas, en su totalidad, en la forma y proporciones expresadas, y la integración del capital social surge del balance de iniciación que, formando parte del presente contrato, se adjunta. La integración se realiza en proporción a las cuotas y los valores de los bienes son los de plaza, conforme la documentación en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en forma conjunta o individual, los que, investidos del cargo de gerentes, con su/s firma/s, y bajo el sello de la sociedad, estarán autorizados para el manejo y representación de la firma y/o para obligar a la misma y/o realizar todos los actos, gestiones y contratos previstos en las leyes civiles y comerciales y que hagan al objeto de la sociedad, entendiéndose que las facultades de los gerentes incluyen, además de las ordinarias de administración, todas las que prevé el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La fiscalización del estado y manejo de la sociedad y sus negocios sera ejercida por todos y cualquiera de los socios, quienes tendrán pleno acceso a los libros principales y auxiliares y a los papeles comprobantes de la firma. Los socios deberán reunirse como mínimo cada seis meses y asentar el resultado de sus deliberaciones en un libro especial, sin perjuicio de efectuar reuniones más frecuentes si así lo resuelven dos socios, por lo menos, quienes podrán solicitar la realización de balances de comprobación con carácter mensual. — — Séptima: Los socios soportarán en partes iguales las utilidades y pérdidas que arroje la sociedad. Las utilidades serán distribuidas en dicha proporción, previa deducción de las reservas legales y de las voluntarias que los socios resuelvan efectuar. Para dichos efcetos se confeccionará anualmente un balance estableciendo como fecha de cierre del ejercicio el día treinta de setiembre de cada año. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, a terceros extraños sin la conformidad unánime por escrito de los restantes. Esta conformidad no será necesaria para la cesión de cuotas entre socios. En caso de que cualquiera de los socios resolviera vender sus cuotas, los restantes tendrán derecho preferente para adquirirlas en las condiciones de la oferta. Pasados treinta días de la notificación fehaciente de la oferta, el socio que desee ceder sus cuotas, en defecto de aceptación concreta y fehaciente por parte de cualquiera de los demás, podrá cederlas, en dichas condiciones, a un tercero. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería en el plazo de treinta días En caso de que los herederos optaran por retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo con no menos de noventa días de antelación por medio fehaciente. En este caso se practicará, dentro de los primeros sesenta días, un balance general para determinar el capital y las utilidades del socio fallecido, todo lo cual se abonará a sus herederos en cuatro prestaciones semestrales a partir de la fecha en que se retiren. — Novena: Una vez vencido el plazo de duración de la sociedad sin que los socios hayan resuelto su prórroga, o en el caso de que todos los socios resuelvan la disolución anticipada, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los socios, como liquidadores, o por las personas que éstos designen. — Décima: Todas las cuestiones y procedimientos no específicamente previstos en el presente contrato serán resueltas de conformidad a las disposiciones supletorias contenidas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay tres firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial N. A catorce millones novecientos setenta y ocho mil cuarenta y dos. — Hay un sello: "Roquelina Hernández - Escribana". — Está su firma. — Buenos Aires, setiembre doce de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro quinientos ochenta y seis, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña: Irma Aída Scardaccione de Salviani, Libreta Cívica dos millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta y siete, don Alfredo Oscar Vázquez, Cédula de Identidad seis millones, doscientos un mil setecientos cuarenta y nueve y don Eugenio Andrés Salviani, Cedula de Identidad cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos, seiscientos uno y seiscientos dos del libro de Certificaciones número uno. — Hay un sello: "Roquelina B. Hernández - Escribana". — Está su firma. — Inventario Inicial al 30 de Agosto de 1973. — Activo: 1. — Departamento Paraguay 2949, 1º, "B", valor $ 30.000. — 2. — Departamento Paraguay 2949, 1º, "C". Valor $ 30.000. — $ 60.000. — Pasivo: 3. — Deuda Dto. Paraguay 2949, 1º "B", Vencimiento 6|2|74 $ 5.000. — Vencimiento 6|8|74 $ 5.000. — Vencimiento 6|2|75 $ 5.000. — $ 15.000. — 4. — Deuda Dto. Paraguay 2949, 1º, "C", Vencimiento 6|-|74 $ 5.000. — Vencimiento 6|8|74 $ 5.000. — Vencimiento 6|2|75 $ 5.000. — $ 15.000. — $ 30.000. — $ 30.000. — Hay tres firmas ilegibles. — Ajusta Instrumento. Integra Inventario. — Señor Juez: Eugenio A. Salviani por derecho propio, con domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 11º, Oficina "E", en los autos: "Marluc S. R. L. s|Inscripción", a V.S. digo: I. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por resolución del 16 de noviembre ppdo., vengo a integrar el documento constitutivo obrante a fs. 2|4 con la información requerida por el inc. 1º del ar.t 11 del decreto Ley de Sociedades Comerciales, y a completar la documentación vinculada con el inventario de fs. 5. — II. — La información faltante en el encabezamiento del contrato concierne a la edad de los contratantes dato que deberá entenderse agregado a continuación de cada nombre en la siguiente forma: Sr. Alfredo Oscar Vázquez de 23 años de edad, Sra. Irma Aída Scardaccione de 34 años de edad, Sr. Eugenio Andrés Salviani de 35 años de edad. — III. — Acompaño a la presente sendos testimonios notariales de los cuales surge que con relación a los inmuebles denunciados en el inventario, se ha dado cumplimiento a la disposición del art. 38 del decreto-ley de Sociedades, toda vez qua la adquisición de las unidades fue hecha para la Sociedad en formación (folios 1355 y 1362, punto C). — IV. — Pido en consecuencia: 1. Se agregue la documental, y previa certificación de as copias simples acompañadas, se desglosen y entreguen a la Srta. Susana Beatriz Geminiani los originales. — 2. Se tenga por adecuado el documento de fs. 2|4. — 3. Se ordenen las publicaciones. — Será Justicia. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1974
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 532,50 e.25|3 Nº 62.789 v.25|3|74

Santiago Bertolotti e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Santiago Juan Bertolotti, de sesenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Aguirre número un mil ciento cuarenta y siete, primer piso, departamento A, Capital Federal, libreta de Enrolamiento número ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete, el señor Santiago Félix Bertolotti, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Aguirre número un mil ciento cuarenta y siete, primer piso, departamento A, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil ochocientos catorce y la señora Beatriz Leonor Bertolotti de Saldaña, de veintinueve años de edad, casada, argentina, domiciliada en Padilla un mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y cinco, comerciante, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará bajo la denominación de "SANTIAGO BERTOLOTTI E HIJOS S.R.L." con domicilio legal en la calle Aguirre un mil ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal. — Se-

gundo: El objeto social será la comercialización y transformación de chapas de hierro y metales ferrosos. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos trescientos cincuenta mil) dividido en tres mil quinientas (tres mil quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Santiago Juan Bertolotti un mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos ciento setenta y cinco mil; Santiago Félix Bertolotti, un mil cincuenta cuotas equivalentes a pesos ciento cinco mil y Beatriz Leonor Bertolotti de Saldaña setecientas cuotas equivalentes a pesos setenta mil, suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Santiago Félix Bertolotti, quien para obligar a la sociedad deberá firmar a continuación del sello social. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el socio gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios octuar individualmente o indistintamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos los que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el día treinta de noviembre de cada año deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará aprobado automáticamente. si dentro de los noventa (noventa) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a noventa (noventa) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio gerente que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor a doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaran entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut-supra indicada. — Firmado: Santiago Juan Bertolotti — Santiago Félix Bertolotti — Beatriz Leonor Bertolotti de Saldaña. — Santiago Bertolotti e Hijos S.R.L. — Balance General al 1º de diciembre de 1973. — Activo. — Banco de Galicia y Bs. As. Ag. 65, 6.043,79. — Banco Popular Arg., Ag. Federico Lacroze, 5.628,07. — Deudores Varios: Antonio Arena, 6.493,10. — De Brito y Cía. S.A., 37.851,50. — Max Lusky S.C.A., 11.349. — 0 Maravilla, 9.259,75 — Novo Motor, 4.888,80. — Talleres Lourdes, 8.931,78. — Rodríguez y López, 26.417,87. — P|A. Roggeri, 1.989. — Metalúrgica Roma, 4.455. — Regueiro, 17.394,25. — Singermann y Cía. S.R.L., 1.497. — Sartory Hnos., 5.493,50. — Jorge Borrego, 1.946. — De Brito y Cía. S A., 21.427,03. — Metalúrgica Roma, 3.288,96. — Miguel A. Montana, 42.767,42 — Indalecio Regueiro, 52.274,35. — Metalúrgica Pini S.A., 11.178. — Transporte, 268.902.31. — 11.671,86. — Transporte, 268.902.31. — 11.671,86. — Singermann y Cía. S.R.L. 7.414.40. — Moisés Rotemberg, 2.000. — Juan Carlos Moisés, 3.500. — Máximo Markus, 2.000. — Max Lusky S.C.A., 12.194. — Persi Benjamín Dante, 5.683. — Fausto Cuelli e Hijos, 614,60. — 302.308,31. — Maquinarias: 1 guillotina marca Daisa de 2.000 mm. de corte Nº 27 mod. 2006 con motor Nº 101404 marca Acec con accesorios, 20.517. — 1 guillotina de 2.000 mm. de corte con motor Nº 352-C marca Westinghouse, 4.000. — 1 enderezadora de chapa c|reductor y motor Nº 6767 marca Cuñad c|mesada y caballetes, 9.500. — 1 juego cuchillas p|guillotina Daisa de 2 mts. de largo, 5.000. — 1 balanza marca Felipe Di Pascuo Nº 8231 c|base de madera p|5 toneladas, 1.900. — 1 cilindro de 1.000 mm. de largo c|motor Nº 871 marca Cuñad, 1.000. — 1 biombo hojalatero, 400. — Transporte, 42.317. — 313.980,17. — Transporte, 42.317. — 313.980,17. — 1 piedra esmeri c|motor Nº 76|202 marca Mocar, 300. — 1 agujereadora de banco c|motor Nº 2030 marca Novelty, 500. — 1 agujereadora de pie c|motor Nº 36868 marca Marelli 1.500. — 1 agujereadora de mano c|motor, 400. — 1 soldadora eléct. completa, 600. — 1 gasógeno c|su manómetro, 500. — 2 picos cortadores con sus elementos p|soldar, 1.000. — 3 manómetros p|oxígeno, 1.000. — 1 manómetro p|garrafa, 300. — 1 máquina Bengarte p|cortar chapa, 890. — 3 agujereadoras de banco manual, 450. — 1 sunchadora p|chapa, 200. — 49.867. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir marca Olivetti con su mesa Nº, 400. — 1 máquina de calcular marca Olivetti Nº 000.844, 3.000. — 1 heladera eléctrica marca Westinghouse, 600. — 2 armarios metálicos, 400. — Transporte, 4.400. — 363.847,17. — Transporte, 4.400. — 363.847,17; 2 escritorios c|cajones y 6 sillas, 500. — Utiles y herramientas, 1.000. — 5.900. — Mercaderías: 2.115 kg. chapa D.D. el Kg. $ 1,80, 3.807. — 24.210 kg. chapa negra medidas y espesores vs., $ 1,40 - 33.894. — 3.565 kg. chapa D.D. medidas vs. $ 1,65 - 5.882,25. — 2.365 kg. chapa D.D. serviacero, $ 2,05 - 4.848,25. — 1.620 kg. chapa decapada roiter, $ 1,60 - 2.592. — 3.535 kg. chapa negra serviacero, $ 1,50 - 5.302,10. — 1.645 kg. rollos chapa negra palacios, $ 1,10 - 1.809,50. — 4.415 kg. chapa decapada de Ilfa, $ 1,40 - 6.181. — 64.316,50. — Total del Activo: 434.063,67. — Pasivo: Acreedores Varios: Evaristo Palacios, 10.828,51. — Ilfa I.M.S.A., 2.296,80. — Serviacero S.R.L., 41.573,84. — Banco Popular Arg., 8.000. — 62.699,15 — Santiago Juan Bertolotti, 10.682,26, Cuenta Particular. — Transporte, 10.682,26 — 62.699,15. — Transporte, 10.682,26 — 62.699,15. — Santiago Félix Bertolotti Cuenta Particular, 6.409,36. — Beatriz Leonor Bertolotti Cuenta Particular, 4.272,90 — 21.364,52. — Capital Social: Santiago Juan Bertolotti, 175.000. — Santiago Félix Bertolotti, 105.000. — Beatriz Leonor Bertolotti, 70.000. — 350.000. — Total del Pasivo: 434.063,67. — Firmado: Santiago Juan Bertolotti — Santiago Félix Bertolotti — Beatriz Leonor Bertolotti de Saldaña.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622.— e.25|3 Nº 62.682 v.25|3|74

D. S. V.

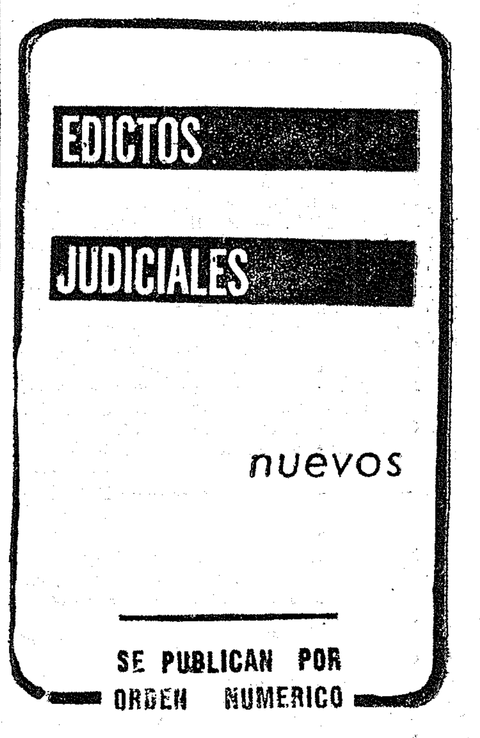
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGAN CONTRATO social. Modifican cláusulas. — Entre los Sres. Jorge Osvaldo Sánchez, de 44 años, C. I. 2.803.719 P. F., y Pedro Nolazco Varas, de 43 años, C. I. 2.972.383 P. F., ambos casados y domiciliados en Melincué 3825, Capital, como únicos integrantes de D. S. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven prorrogar y modificar algunas cláusulas del contrato original adaptando la Sociedad al régimen de la Ley 19.550, en la siguiente forma: 1º) Se mantienen sin alteración las cláusulas "Primera", "Quinta", "Séptima", "Octava" y "Décima", modificándose las demás que quedan redactadas del siguiente modo: "Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de placas y acumuladores, importación, exportación y distribución de repuestos en general, partes eléctricas y encendido para automotores y vehículos de tracción mecánica, así como para equipo de luz y reparación de los mismos". — "Tercera: Se prorroga el término de duración de la Sociedad por diez años a partir del 1º de enero de 1974". — "Cuarta: El capital es de setenta mil pesos dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, todo de acuerdo al inventario balance suscripto y acompañado cuando se inscribió el contrato social originario que se ratifica". — "Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. — El producto líquido y realizado, previa deducción de las reservas legales y otras reservas que se acuerdan, previsiones y provisiones, lo mismo que las pérdidas si las hubiere, será distribuido o soportado entre los socios por partes iguales". — "Novena: Cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la Sociedad antes del cumplimiento del plazo previsto de duración, debiendo dar un preaviso fehaciente al continuador con una antelación no menor de 90 días. — Vencido el plazo se practicará un balance general e inventario y determinados los valores líquidos a distribuir, el socio que se retira percibirá su parte en la siguiente forma: Diez por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas que devengarán un interés anual del veinte por ciento sobre saldos, suscribiéndose sendos pagarés comerciales representativos de la deuda". — "Décimo Primera: En todo lo no previsto en este contrato y su precedente, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente, las disposiciones aplicables de los Códs. de Comercio y Civil". — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 21 días de diciembre de 1973. — Fdo.: J. O. Sánchez — P. N. Varas. — S|raspado: Varas. Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168,75.— e.25|3 Nº 62.715 v.25|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDO BORDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 25|3 Nº 63.826 v. 27|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO ARISTOBULO CABAL CULLEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 25|3 Nº 62.058 v. 27|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANCHEZ de BERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mara Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 25|3 Nº 63.699 v. 27|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CALVO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 63.— e. 25|3 Nº 63.622 v. 27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA RODRIGUEZ de PEREZ y don ROGELIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e. 25|3 Nº 63.626 v. 27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.809 v. 27|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.648 v. 27|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CONSTANTINO BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.792 v. 27|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL CASTELLS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.794 v. 27374

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL IMAS — Publíquese por tres días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. —
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.753 v. 27|3|74

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALFREDA FINOCCHIARO de CASOPPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 25|3 Nº 63.804 v. 27|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COLOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.607 v.27|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEDDA CLARA HERMINIA ANDRICH o ANDRICH de MEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario interino.
$ 56,25 e. 25|3 Nº 63.749 v. 27|3|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LISTA de FERREIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.767 v. 27|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIX RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.738 v. 27|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GREGURIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.688 v. 27|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 5 días a don VICENTE COLUCCIO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Coluccio de Coluccio María Caterina s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes (art. 343 C. Ptos.). Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 52,50 e.25|3 Nº 63.684 v.26|3|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SECUNDINO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.694 v.27|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.790 v.27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.696 v.27|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARAZZO y GIUSTINA CATALINA GIUDICE de CARAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.760 v.27|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISENDA HERRERA de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.690 v.27|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NOEJOVICH de GOLTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.660 v.27|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por cinco días a BERNARDO LERNER y EDUARDO ERNESTO LERNER comparezcan a tomar la intervención que les corresponde y oponer las excepciones con que se crean con derecho en el juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lerner Bernardo y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 63.718 v.26|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDA PERNA de BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.762 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 42, comunica por tres días en autos "PLANES, CARLOS ALBERTO y otros c|SANTA JUANA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipoteca." (Expte. 6578) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 29 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, de esta Capital la Unidad 3, planta baja, de la finca Luis Viale 260|264, con entrada por el Nº 264 que consta de 2 dormit., comedor, cocina y cuarto de baño instalado; 2 patios. — Ocupado por Horacio Villamonte como inquilino, según constatación efectuada. — Base: $ 14.413,30. — Seña: 8 % — Comisión: 3 %. — Se visita los días martes y jueves con tarjeta del martillero. — No hay deuda por expensas según surge de fs. 27. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 168,75 e.25|3 Nº 63.691 v.27|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, en autos "ALVARIZA, Vda. de MIDGLEY, DOROTEA ISABEL s|Sucesión Intestada", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.789 v.27|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, emplaza a SANTIAGO CARLOS BENAZERA en autos "Benazera Santiago Carlos c|ARAMA MARIA LAURA FRANCISCA s|divorcio" para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 60 e.25|3 Nº 63.743 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO BRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.697 v.27|3|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPERANDIO LIVIO FACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1974. — María Isabel Millán secretaria.
$ 45 e.25|3 Nº 63.766 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASCUAL GONZALEZ GUEREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.725 v.27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA SANCHEZ de MONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
e.25|3 Nº 261 v.27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO BIENENFELD y BERTHA SCHORR de BIENENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
e.25|3 Nº 262 v.27|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ORONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.795 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HERRERA y CRUZ BERTA GRANEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.808 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA TARTACOVSKY de FUKS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.761 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINS FARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.616 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos ya acreedores de DOMINGO SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.634 v.27|3|74

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LAZARO ORTEMBERG, publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.747 v.27|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TOIBERMAN y doña ESTHER GOLDENBERG de TOIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.742 v.27|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS RIGAMONTI.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 57,60 e.25|3 Nº 63.791 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.793 v.27|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.25|3 Nº 63.637 v.27|3|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX PONCIANO SINCHICAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.642 v.27|3|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CASAS de PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.643 v.27|3|74

Juzgado Cicil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CRISPINIANO OJEDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.644 v.27|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIO SAVIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.796 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ECCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.659 v.27|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ABRAMEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.661 v.27|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GUBERMAN de EISENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.662 v.27|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PASCUAL o PASCUAL DE ORTEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.754 v.27|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber en los autos caratulados "MARTINEZ AMABLE JAIME s|Información Sumaria", que se ha solicitado la adición del apellido materno - Villera- a los menores Víctor y Alejandro Roberto Martínez. Oposición dentro de los quince días, computados desde la última publicación. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 30 e.25|3 Nº 63.628 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO ESPORAS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.729 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO LASTIRI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.728 v.27|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días a los socios solidarios de la fallida para que comparezcan a tomar intervención que les correspondan en los autos caratulados "FEL-AVIV S.C.A. su quiebra Inc. de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que los defienda y represente en él. — Publíquese por un día, sin cargo.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.25|3 Nº 264 v.25|3|74

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a LEOPOLDO RUIZ y JOSE ANTONIO QUINTANA comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ruiz, Leopoldo y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 26,25 e.25|3 Nº 63.772 v.25|3|74

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, cita por cinco días a NELIDA FELIPA RATON y RAQUEL LEVI HADID, comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ratón, Nélida Felipa y otra s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que las represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 26,25 e.25|3 Nº 63.715 v.25|3|74

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a IRMA MERICO y VICENTE MERICO comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Merico, Irma y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 63.722 v.26|3|74

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Las Palmas del Chaco Austral S. A. s|Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 63.713 v.26|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica que en los autos: "CORPI ROBERTO DOMINGO (Instituto Superior Internacional de Relaciones Públicas) s|quiebra", la Junta de acreedores fijada para el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará a las 10 horas del mismo día. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.25|3 Nº 265 v.25|3|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a FRANCISCO STILLO, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Stillo, Francisco s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 63.719 v.25|3|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, cita por cinco días a PEDRO PREPELITCHI y TELEVISORES DUFLEXTON - ABRAHAM MORDKOVICH comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Rubite S. C. A. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 26,25 e.25|3 Nº 63.721 v.25|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos caratulados: "C.O.M. S.A.C.I.I. I. y F. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", que del mismo traslado a la fallida y sus integrantes señor Gino Antonio Manente y Rita Mazzer de Manente, por el término de ley y bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.25|3 Nº 266 v.25|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que en los autos caratulados: "LUPO HNOS. S.R.L. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", que en los mismos se resolvió calificar la conducta de la fallida y de sus socios Oscar Antonio Lupo y Jorge Alberto Lupo como de culpable y fraudulenta, resolución que se encuentra firme.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.25|3 Nº 267 v.25|3|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a PANTELIS SIDIROPULOS y EVANGELINA VARRAUCHIDU de SIDIROPULOS comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Mustapic Zvonko y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60 e.25|3 Nº 63.717 v.26|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nro. 20, cita por cinco días a JUAN JARLIP para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Cymrot, Salomón S. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 26,25 e.25|3 Nº 63.649 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a TEMISTOCLES, AVERSA y a la sucesión de SALVADOR DIPACE, para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Aversa, Temistocles y otro s|Ejecutivo", (Expte. Nº 31.785). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 67,50 e.25|3 Nº 63.666 v.26|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por tres días a FRANCISCO CELEDONIO VENTURA NEIRA, comparezca a tomar intervención que le corresponda en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Ventura Neira, Francisco Celedonio y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 30 e.25|3 Nº 63.714 v.25|3|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a DEPOSITO SUR S. C. y JOSE ANTONIO QUINTANA, comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Depósito Sur S. C. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.25|3 Nº 63.716 v.26|3|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ y RAQUEL LEVI HADID, a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Fernández María del Carmen y otra, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que las represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 30.- e.25|3 Nº 63.711 v.25|3|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a OMAR JOAQUIN FRUGONI comparezca a tomar la intervención que le corresponda, por sí o por apoderado en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Frugoni Omar Joaquín y otra, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30.- e.25|3 Nº 63.723 v.25|3|74

Nº 15

Juzgado Comercial Número quince, Secretaría Número treinta, hace saber por diez días el estado de d[illegible] sorio formulado por el L[illegible] en la quiebra de "PAPER BAGS S.A.I.C.", bajo apercibimiento de aprobarse si no mereciera observación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 45.- e.25|3 Nº 63.701 v.26|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos: "LOPINTO RICARDO ENRIQUE, s|pedido de quiebra por LA HIDROFILA ARGENTINA S.A.C. e I.", emplaza al deudor para que dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación invoque y pruebe cuanto estime conveniente a sus derechos, bajo apercibimiento art. 91 ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 60.- e.25|3 Nº 63.647 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, de la Capital Federal, cita a ROQUE FRANCISCO SCHIAVONE, para que comparezca a contestar la demanda en los autos "Piantino Dionisio c|Schiavone Roque Francisco y ocupantes, s|desalojo", dentro de 10 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 60.- e.25|3 Nº 63.740 v.26|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza a don FEDERICO HORACIO DIRCKS CONY, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Chistik, Rafael c|Dircks Cony, Federico Horacio, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 63.646 v.26|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JULIO FELIPE ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 45.- e.25|3 Nº 63.670 v.27|3|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN JOSE NAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.25|3 Nº 263 v.27|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, en los autos caratulados "Scotto Di Vetta José c|Delmandez S.R.L. y otro s|despido", cita a estar a derecho en las presentes actuaciones a la codemandada "DELMANDEZ S.R.L.", dentro del tercero día de la publicación, que se efectúa por el término de un día, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 18.345 y conforme lo establece el art. 145 de la Ley 17.454 de aplicación supletoria en el Fuero.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
e.25|3 Nº 268 v.25|3|74

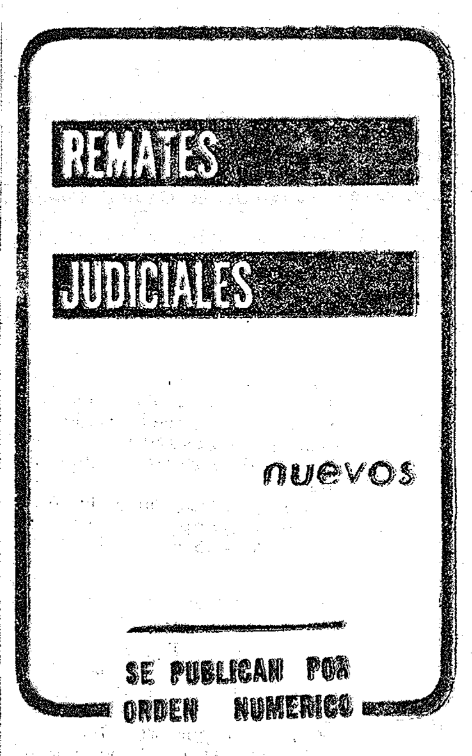
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de ampliar su declaración indagatoria en la causa número 12.176|73 caratulada "Lelliza, Clemente y otros s|asociación ilícita y robos reiterados", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 7 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|3 Nº 269 v.29|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), comunica por tres días en autos: "MILSTEIN, LAZARO y otros c| FRANZ, SARA IRENE y otros (Sumario, Expte. Nº 21 368)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, el día 1º de abril próximo, a las 15, 15.30 y 16 horas, respectivamente, las Unidades 5, 6 y 25 del In-

mueble Bartolomé Mitre 2357|63 (entre Pasteur y Azcuénaga) de esta Ciudad, las que se entregarán totalmente desocupadas. La Unidad 5, ubicada en el piso 1º, es una muy buena oficina, con baño en pasillo general. Superficie cubierta: 26,98 mts2. Porcentual: 1,28 o|o. Expensa mensual: $ 38 97. Adeuda $ 187,90 por Obras Sanitarias y $ 117,44 por Expensas Comunes. La Unidad 6, también en el piso 1º, es una amplia oficina con baño interior. Superficie cubierta: 29,63 mts.2. Porcentual: 1,43 o|o. Expensa mensual: $ 43,33. Adeuda $ 187,90 por Obras Sanitarias y por Expensas Comunes pesos 130.34. Aclárase que la mampara existente no entra en la venta. La Unidad 25, situada en el piso 7º, es un extraordinario departamento externo, a estrenar, compuesto de corredor interno, amplísimo living-comedor con balcón al frente, un dormitorio también a la calle, con placard y caja de seguridad, dos dormitorios más, internos (uno con placard), dos baños instalados (uno pequeño sin bañera), amplia cocina bien equipada y con buena luz natural, habitación y baño de servicio, lavadero en pequeño patio, cubierto. Pisos parquet en dependencias principales, doble portero eléctrico (en puerta de calle y hall interior), ascensor, agua caliente, calefacción e incinerador, servicios estos de que carecen las Unidades 5 y 6. Superficie: cubierta, 96,22 mts2; semicubierta, 3,66 mts2.; balcón, 3,69 mts2. (Total: 103,57 mts2.). Expensa mensual: $ 400,32. Porcentual: 5,21 o|o. Adeuda $ 631,95 por Obras Sanitarias y $ 900.56 por Expensas Comunes. Moderno edificio habilitado en 1964 y sujeto al régimen sobre horizontalidad. Las deudas por Obras Sanitarias incluyen a 1973 y las de Expensas Comunes a enero de 1974. No existen deudas municipales ni gravamen alguno sobre dichas unidades. Visitar: lunes 25, miércoles 27 y viernes 29 de marzo corriente, de 15 a 18 horas. Bases: Unidad 5, $ 18.010; Unidad 6, $ 20.020; Unidad 25, $ 72.970 (todo al contado). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los adquirentes deberán constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo para sellado del boleto a su cargo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 382,50 e.25|3 Nº 63.829 v.27|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "LA RECTORA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|PAREDI, ARNOLDO A. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 45.895, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en la Ciudad de Madariaga, Partido del mismo nombre, calle Moreno 1054, edificado en terreno designado como la mitad Norte del lote B, Mz. 8, Secc. Zubiaurre, que mide 10m. frente por 40m. fondo. Catastro: Circ. 1ª, Secc. A, Mz. 74, Parc 11. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Cláusula contrato mutuo hipotecario: "Los deudores no podrán arrendar el bien hipotecado mientras subsista esta obligación hipotecaria sin la expresa conformidad de la entidad acreedora dada por escrito". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 85.760 (m$n. 8.576.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 213.75 e.25|3 Nº 64.009 v.27|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BS. AS. c| ARATA de FERREYRA CELIDA ANTONIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.297), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de Marzo de 1974, a las 15,30 horas, la unidad Nº 7, letra "A", del 2º Piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle José Andrés Pacheco de Melo 1872, entre Callao y Ayacucho, con una superficie cubierta de 90,23 ms cs., semicubierta 1,72 ms cs., balcón 7,68 ms cs. Total por piso y unidad funcional 99,63 ms cs. Porcentual 5,70 o|o. — Base $ 10.460,78.— Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. — El bien está ocupado por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar el inmueble hipotecado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 21|11|73, la suma de $ 11.198,64. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires Marzo 20 de 1974, — Julio P. Gerez, secretario.

$ 191,25 e.25|3 Nº 63.820 v.27|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el Exp. 18.305|16, Año 1971, autos: "CUMAN LEONCIO y otros contra SALON RICARDO HORACIO y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 29 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., localidad de San Francisco Solano, Calle 833, lote 6, de la manzana 215|93. Sup. total del terreno 195,50 mts. Figura como se trata de una esquina, por la Calle 897 con el Nº 3291, al frente local carnicería y alcamén, dos piezas de material, techos de chapas, baño igual y un pequeño galpón tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba, gas a garrafa, no tiene pavimento, vive el demandado Sr. Salón y flia. Se puede visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: pesos ley 22.106,25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En caso de no existir interesados, media hora después, procederá a la venta del inmueble sin base. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 225.- e.25|3 Nº 63.733 v.27|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Expte. 19.508|72, autos: "HARGUINDEGUY de RODRIGUEZ CATALINA DELIA contra PLANAS FRANCISCO JAVIEL, cobro hipotecario" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 29 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, Calle 895 Nº 3526 entre las de 835 y 836, que consta de 4 habitaciones, cocina, baño y galpón, tiene luz eléctrica, bomba de agua, no tiene pavimento y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se puede visitar de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. Edificada en el lote 22 de la Manzana 180|72, tiene 10 mts. de frente por 20 mts. fondo. Sup. total 200 mts2. — Cláusula Octava: En caso de ejecución deberá entregarse dentro de los treinta días desocupado el bien gravado. Base: pesos ley 11.330, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 225.- e.25|3 Nº 63.734 v.27|3|74

Nº 27

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "LEGNANI de TOSSO, AMELIA ANGELA y otros c|ROCHA, MANUELA ANGELA, s|ejec. hipot." (Expediente Nº 16.043), que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 3 de abril de 1974, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, T. E. 40-5512, la unidad de vivienda designada como Nº 14, del piso 6º, de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 511|5|9, de Capital, compuesta de vestíbulo, dos habitaciones, balcón externo, dep. de servicio, baño y cocina. — Sup. Cub. 72,99 m2.; balcón 3,46 m2.; Sup. total 76,46 m2.; Porcentual 6,71 o|o. La unidad se encuentra ocupada por la demandada quien asumió en el contrato hipotecario el compromiso de entregarla libre de ocupantes. Para visitar combinar con el martillero. Según constancias del Expte. registra deudas por expensas comunes al 1º|2|73, de $ 2.880,66; Municipalidad informa deuda por $ 246,32 y O. Sanitarias de $ 316,95 (sujeta a reajuste). La escritura de venta deberá realizarse ante el escribano que designen los acreedores. Base: $ 44.214,48 (ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 247,50 e.25|3 Nº 63.748 v.27|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ SAUL D. c| ESTACION DE SERVICIO ESCOBAR S.R.L. y otros s|ejec.", Expte. Nº 25.247", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 5 de abril de 1974, a las 18 horas, el lote ubicado en calle 19, Elena, esq. calle 6, Angel, de la localidad de Sierra de los Padres, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 20 de la manzana 33. Sup. total: 595,50 m2. Denonm. Catastral: Circ. III, Secc. I, Manz. 33, Parcela 20. Dominio: Nº 2127, año 1960 del Pdo. Gral. Pueyrredón. Exhibición diaria de 10 a 18 horas. Base $ 1.633,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se entrega desocupado, y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 146,25 e.25|3 Nº 63.819 v.27|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos: "DENENBERG, JACOBO c|ACMACO LTDA. S.C.A. y otros s|ejec.", Expte. Nº 30.607, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematara el próximo 30 de marzo de 1974, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Capital y donde son exhibidas todo día hábil de 9 a 19: Dos máquinas de calcular, una marca Facit, eléctrica, número 833.711 y la otra Underwood, Nº 253.902. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 33,75 e.25|3 Nº 63.763 v.25|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "ANDERSON, EDUARDO E. c|MANOSPERTA, VICENTE E. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 32.571, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de abril de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lo siguiente: La mitad indivisa del inmueble sito en la calle 25 entre las calles 511 y 514 del Partido La Plata y cuyas medidas son: 10 metros de frente por 45,407 metros de fondo o sea una superficie total de 454,7 metros cuadrados y cuyos datos catastrales son: Sección D, Chacra 8, Lote 1, Fracción 1, Circunscripción III, Sección A, Parcela 2ª. Partido La Plata Número de Inscripción de Dominio 668 del año 1954. Días de visita: Lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base de venta: $ 12.870. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 202,50 e.25|3 Nº 63.746 v.27|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "CERAMICA URQUIZA S. R. L. c|SCHIAVO VICENTE F., s| Ejec.", Exp. 33.999, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 5 de abril de 1974, a las 18 hs. el departamento sito en Ruiz Huidobro 2408, Capital, piso 1º, letra "B", unidad 3. — Superficie propia 64m 80 dcm2. — Porcentual con relación al conjunto del inmueble: 4,98 o|o. — Ocupada por el demandado. — Nom. Catastral Cir. 16; Sec. 43; Manz. 184; Parc. 1. — Dominio inscripto a nombre del ejecutado en el Reg. Prop. Inm., el 31|1|963, así: Zona: Norte; Tº 865; Fº 21; Dto. 3, piso 1º, Edificio Nº 7.898. — Base: pesos 23.973,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visítese de 10 a 17 hs. días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e.25|3 N 63.818 v.27|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "DUEK IOMTOB s|quiebra" (Expte. 40.319) que el Martillero Benjamín García Arecha rematará el miércoles 27 de Marzo a las 17 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben diariamente, mostradores, vitrinas y demás bienes de esta quiebra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 60.— e.25|3 Nº 63.819 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, comunica por dos días en el juicio "ELECTRO MARKET S. A. c| KOPINSKY de RAWSI, LOLITA y otros s|ejecución prendaria", expediente número 204.327, que el martillero señor Ricardo Julio De Lío, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 9 horas, en Corrientes 2018, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 16 a 18,30 horas, los siguientes bienes: "una máquina para coser marca Seiko Nº WE 8106056, modelo STW-8 con motor marca Motormech Nº 266852 de 1|2 H.P.". "Una máquina para coser marca Mitsubishi Nº 053188, modelo DU-103 con motor marca Motormech Nº 139395 de 1|2 H.P.". Las máquinas salen a la venta con la base del 50 o|o de la deuda o sea la suma de $ 10.150.—, usadas y en buen estado de conservación. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta y previo pago del saldo total del precio, de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 127,50 e. 25|3 Nº 63.816 v. 26|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en los autos caratulados: "CREDITO AV. SAN MARTIN S.A. c|FEUER GERARDO s|ejecutivo", que el martillero señor Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 27 de marzo de 1974, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Sarandi 844 de esta Capital, los siguientes bienes: "Un televisor eléctrico marca "Premier" extrachato, de madera, modelo de mesa, con controles al frente, en perfecto estado, sin Nº a la vista", en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45.— e. 25|3 Nº 63.732 v. 25|3|74

Nº 32

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por 1 día, en el juicio "VOGEL, MARIO HECTOR, c|IGLESIAS, ANA, viuda de y otro, sEjec., Expte. número 163.130, que el martillero Carlos A. Giacosa, rematará el da 29 de marzo 1974, hora 10, en la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Stromberg Carlson", controles al frente, pantalla grande, gabinete madera y un sillón de cuatro cuerpos, tapizado en tela plástica, color crema. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 41,25 e. 25|3 Nº 63.606 v. 25|3|74

Nº 38

El señor Juez Dr. Horacio Oscar Liberti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría Dr. Eduardo José Coll, hace saber por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|TUNICH de HERRERA FANNY s|ejecución prendaria", que el martillero público Alberto Gómez Lama, rematará el día jueves 28 de marzo de 1974, a las 16 horas, en la calle Asamblea Nº 152 de la Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 16 a 18 horas: Una máquina de sumar marca Olivetti, modelo Summa-cuanta 20, número 0182775. En el estado en que se encuentra. Al contado. Base: $ 1.428. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 146,25 e.25|3 Nº 64.034 v.27|3|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SCHMORAH JAIME S. c|TEITELMAN BORIS y otro s|ejecutivo". Expte. 155.706, año 1972, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 10 hs., en la calle Rocamora 4273 y donde también se exhibe el bien todos los días de 10 a 12 hs.: Un automotor marca Rambler IKA, modelo R.A. 3 C-1963, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, con motor 636098099, serie de 145 HP. de potencia y 3.770 cms3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca IKA Nº 01344, usado, uso particular, dominio C-278806. Se encuentra incompleto y muy deteriorado, faltándole las tazas, las escobillas del limpiaparabrisas, la antena, el sillón trasero, la tapa del cárter se halla desprendida, así como la tapa del cubrevolante. Base $ 6.540 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. (Todo en efectivo). Si e comprador abonara el importe total en el acto del remate se le hará entrega del bien.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 225,— e.25|3 Nº 63.608 v.26|3|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de REBECA CZUDNOWSKY de APTER o RIWKA CZUDNOWSKY de APTER. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.197 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.168 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BAUTISTA COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.167 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO APOSTOLICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.560 v.26|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEW KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.507 v.26|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALBANO ALBANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.305 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CLODOMIRA MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS y|o NATALIA CLODOMIRA MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS REYES y|o NATALIA CLODOMIRA MORENO de CEBALLOS y|o NATALIA CLODOMIRA MORENO de CEBALLOS REYES y|o MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS y|o MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 112,50 e. 21|3 Nº 63.228 v. 25|3|74

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD, SOLEDAD CELIA, CELIA SOLEDAD o CELIA ABANCENS de CORDEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. —
$ 56.25 e.22|3 Nº 63.601 v 26|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.357 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFA ARAOZ de PAEZ ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.120 v. 25|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SCIUTO de LO-RE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.292 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MACHUCA Vda. de LEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.226 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.214 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION VIDAL de PEREIRAS y de ANTONIO JUAN PEREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.420 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTARDI de NIEMAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.378 v.26|3|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOVOA, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.528 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJZER SZLEZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.377 v.26|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO PONTAROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.193 v. 25|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA QUINTEIRO VARELA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 21|3 Nº 63.246 v. 25|3|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAUKSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.135 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO YANTORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.298 v. 25|3|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLA LEHMANN de MOHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.502 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CASSOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.463 v.26|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL FONDEBRYDER de MACKEVICIUS. — Publíquese por tres días.
Bueno sAires, 12 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.404 v.26|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIA JUANA o JUANA PICO de ORIBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.219 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BRIENSE de SCHIMIO, a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 21|3 Nº 63.107 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO MORRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.204 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LOPEZ de RAVETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.550 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.543 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMEIJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.462 v.26|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERRER de CALDERON. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Eduardo Alberto Bicule, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.317 v.26|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL POSNIANSKY de VALDES, RAZA ZELONKE de VALDES e IGNACIO VALDES.
—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo José Cardenas, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 63.472 v.26|3|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ELENA EMERIC de HOLST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|3 Nº 63.514 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PROSPERO CATALANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|3 Nº 63.449 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|3 Nº 63.397 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SEELIGER Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.210 v.25|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CASADO

de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.413 v.26|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA JOAQUINA ARIGOTTI de GORRIARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.538 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO QUERCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.604 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO OCTAVIO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.395 v.26|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LONCARICA de SUBASIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.266 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL MARZURATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.231 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO DE JESUS RISSO para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.21|3 Nº 63.106 v.25|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.093 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL CHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.090 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALCARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.475 v.26|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENRIQUE GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.515 v.26|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PARDO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.400 v.26|3|74

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA FREIGEIRO de STEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.605 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores sde don JOSE MARIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.600 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FRANCISCO VIALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.503 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FELIPE REGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.316 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. FEDERICO FREYSSELINARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.258 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA POZZATO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.134 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FLEISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.125 v.25|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PABLO da CUNHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.539 v.26|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORMAN DANBY o NORMAN HARE DANBY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.518 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.329 v.26|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL ARGUELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.573 v.26|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FLORENCIO PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.324 v.26|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS MURGUIA o don RAFAEL LUIS MURGUIA GARMENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.458 v.26|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AGUSTIN ARNALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.373 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DULIA SUAREZ de TURZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.230 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERINO IACINO JAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.208 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.189 v.25|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.543 v.26|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA MARIA BEROQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.202 v.25|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.569 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a quienes se consideren propietarios o con cualquier otro derecho sobre el inmueble Superí sin número esquina Juana Azurduy sin número, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos caratulados "GARGIULO, DANIEL y CELLE, LORENZO s/prescripción adquisitiva". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 63.474 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HALABI de CHARAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.307 v.26|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AGUSTIN GERVASONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.278 v.25|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.484 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SINKIEVICAITE de RACELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.346 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DAUCOURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria
$ 45 e.21|3 Nº 63.100 v.25|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA ETEL BELLUSCI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.130 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.085 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIAN GIORELLO y ANGELA JAMARDO de GIORELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Eduardo R. Godia Philip, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.159 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 64,80 e.21|3 Nº 63.180 v.25|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.199 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO CUPAILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.345 v.26|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID RUBINSZTEJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.486 v.26|3|74

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ROQUE MOLLICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.517 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOUREIRO de ARGIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.207 v.25|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble sito en 3 de Febrero 3425, Capital, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "LOPEZ JOSE c/N.N. s/usurpación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 52,50 e.22|3 Nº 63.541 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de don ANTONIO PICONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.504 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.464 v.26|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CASTAÑOS de SOUVERBIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.363 v.26|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEOCADIO BERNAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.152 v.25|3|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GREGORIO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.294 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TEIJIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.101 v.25|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO AMBROSIO MONTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.326 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRAULIO MAXIMILIANO VALVERDE LYONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.364 v.26|3|74

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO WEGESSY y CECILIA FALCON de WEGESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50 e.21|3 Nº 63.110 v.25|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA FIGARI de COURONNE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.156 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA DEL CARMEN VILLAVEDRA de QUEL y JUAN ESTEBAN QUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.311 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMA ZAVALETA de LABRUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.313 v.26|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.344 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIATA SCUVERA. - Publíquense por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.338 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO MORENO.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.365 v.26|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a los acreedores y herederos de GONZALEZ ALBILLO, JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.088 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA QUINDIMIL de CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.419 v.26|3|74

El Juzgado Nacional Nº 27, de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JULIETA o MATHILDE JULIETTE SAUVAL de GIRARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.459 v.26|3|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JUSTINO MARTINEZ TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.225 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PEDRO DELLA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.275 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SANTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenoe Aires, febrero 1º de 1974. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.240 v. 25|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMANUEL GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.511 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJMAN ROIT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 33,75 e.21|3 Nº 63.165 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ROSARIO ALVAREZ DE ZALDARRIAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.192 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR POLLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.217 v. 25|3|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.259 v. 25|3|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOLDMAN de POMERANTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.376 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA DE CROCI de CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.476 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RABAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.477 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARUT Vda. de RESK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.478 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secreearia Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LATORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Fernando Vocos secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.479 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX de LUIS FELDMESE". — Síndico: Héctor Angel Cortese, con domicilio en Lavalle 1290, 6º piso, of. 604. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|3 Nº 236 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de DACLEIN ARGENTINA S.C.A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º. of. 41. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados el Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|3 Nº 237 v.25|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días que se le ha decretado la quiebra a la "FABRICA ARGENTINA DE CASAS, S. C. A." y a sus socios solidarios BAUTISTA MANUEL BALDINI y ERNESTO ADOLFO FELDMAN, habiendo sido designadas síndico la contadora Celia Victoria Ilari con domicilio en Viamonte 1546, 1º 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fíjase fecha de la Junta para el día 3 de junio de 1974, a las 8.30 hs. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de abril de 1970. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 300.— e. 19|3 Nº 62.842 v. 25|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CIA. DE CONSTRUCCIONES MAGDALENA S. A. C. I. F. I. s| quiebra", Síndico: José Lerner, domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 18 de abril de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con quienes concurran. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 187,50 e. 21|3 Nº 63.285 v. 27|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INDACER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1970. Síndico el contador José Lerner, con domicilio, en Corrientes 1132, 4to. piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de mayo de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge Fargas, secretario.
$ 225 e. 21|3 Nº 63.239 v. 27|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a JOSE LUIS AGUERO y JUAN RAMON LEDESMA a fin de que comparezcan a estar a derecho en juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BUSALLEU, MIGUEL ANGEL y Otros s|ejec." bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.22|3 Nº 63.590 v.23|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de CORRALES S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 26|3|1969. Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el veintiocho de mayo de 1974, a las 9.30 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
e.21|3 Nº 243 v.27|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días, a los acreedores personales de los socios de la quiebra de YNESTARK S. R. L., señores ANTONIO RUSSO, RICARDO ALFREDO FARAGASSO y ANGEL NORBERTO FARAGASSO. — Síndico Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, piso 4º, ofs. 41|42, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.19|3 Nº 239 v.25|3|74

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CENTRAL SPORT de PALUCH Y SAPOCHNIK, s|quiebra". Síndico: Omar Amildo Arrupea. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Fíjase el 10 de mayo a las 8,30 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.21|3 Nº 240 v.27|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Go-

rini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de "MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL MAJUL Y CIA., SOC. COLECTIVA y los socios solidarios", que la Junta de Acreedores se celebrará el día 12 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 93,75 e.21|3 Nº 63.284 v.27|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de HUGO WEBER. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de abril de 1971. Síndico, Enrique Raichman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6to. piso, oficina "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 9 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 243,75 e. 19|3 Nº 62.755 v. 25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "DAISY S.A.I.C.". Síndico: Noé Davidovich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1974, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 187,50 e.21|3 Nº 63.288 v.27|3|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: GAGLIOLO EDUARDO J. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de junio de 1970. Síndico: Juan Bosco, domicilio Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de abril de 1974, a las 9.30 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.- e.21|3 Nº 63.287 v.25|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "REAL PLACARD S.C.A.". Expediente Nº 37.507. Síndico: Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.21|3 Nº 246 v.27|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a LUIS MARIA ROMERO, a fin de que se presente a tomar intervención en los autos "Gagliano, José c|Romero, Luis María s|Exclusión de Socio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 52,50 e.22|3 Nº 63.362 v.25|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "Centanaro de Gini Aída F. c|Establecimientos San Luis S.A.C.I.A.F.I. s|ordinario (disolución de sociedad), cita a NUNCIO LEONARDO MAINIERI, HAYDEE P. SOSTAITA de MAINIERI y EDUARDO ROQUE MAINIERI a fin de que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1974. — Rodolfo A Fernández, secretario.
$ 75.— e.22|3 Nº 63.312 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cico días la quiebra de PADULA, ADOLFO ANDRES. — Es síndico el señor Manuel José Hernández, con domicilio en la calle Piedras 823, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Juzgado el día 5 de julio de 1974 ,a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.18|3 Nº 241 v.25|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos de quiebra de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L., que se ha postergado el plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos y la audiencia para la junta de acreedores que votará el acuerdo resolutorio, si correspondiere, para el día 19 de abril de 1974 y para el 28 de junio de 1974, a las 10 horas, respectivamente.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 168,75 e.20|3 Nº 63.050 v.26|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de PEYBE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Moreno 1621, Capital Federal, decretada en los autos caratulados: "Peybe Sociedad Anónima Comercial e Industrial s| concurso preventivo" (Expte. Nº 1406), haciendo saber que se ha fijado el día 21 de mayo de 1974 como fecha, hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico, contador don Osiris Celman Vidal, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, Depto. "I", Capital Federal. La Junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 225.— e.20|3 Nº 62.935 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. José María Mazzei, hace saber que por ante su Juzgado tramitan los autos: "HILANDERIA LUJAN S. A., s| quiebra". Secretaría Nº 6, del Esc. Rodolfo Solimani. En los mismos se ha designado como síndico al contador D. Francisco Victoriano (h.), con domicilio legal en Calle 29 Nº 725, Mercedes. En dichos autos se ha fijado el día 11 de marzo de 1974 como la fecha para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 15 de abril de 1974 para la presentación del informe de la Sindicatura y la audiencia se ha señalado para el 6 de mayo de 1974, a las 9 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, con la prevención de que se realizará con los que concurran.
Mercedes, marzo 7 de 1974. — Rodolfo N. Solimandi, secretario.
$ 300 e.21|3 Nº 63.160 v.27|3|74

Nº 24

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, en autos "Frico S. A. F. R. I. y C. c|Viel Témperley Héctor y otra s|Cob. de Alq.", notifica a HECTOR VIEL TEMPERLEY, HECTOR ENRIQUE ALFREDO VIEL TEMPERLEY, JUAN JOSE MOYANO y CELINA VIEL TEMPERLEY DE PODESTA COSTA, que se ha dispuesto trabar embargo por la suma de Veintiséis mil pesos decreto Ley 18.188, con más la cantidad de Siete mil pesos de igual moneda que se ha presupuestado para responder a intereses y costas, sobre las cuotas, acciones y demás acreencias que le corresponden al señor Héctor Viel Témperley y a la señora María Cornelia Solari Parravicini de Viel Témperley en la sociedad "Santa Cornelia, Sociedad en Comandita por Acciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo catorce de 1974. — Juan Martín de Yañiz, secretario.
$ 105.— e.22|3 Nº 63.361 v.25|3|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOHMUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45.- e.21|3 Nº 63.201 v.25|3|74

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SEGUNDA CARRETERO de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.337 v.26|3|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAÑAS o ENRIQUE CAÑAS MEDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 56,25 e.21|3 Nº 63.227 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, del Dr. Mayol, interinamente a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSEFA MARIA SECO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Secretaría 6 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|3 Nº 250 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a DANIEL GUILLERMO FAIERMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría: 4 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|3 Nº 251 v.28|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GUZMAN, de 24 años de edad, soltero, boliviano, albañil, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.22|3 Nº 252 v.28|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA VASAREA VERNA de CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 24.664|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|3 Nº 253 v.28|3|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTOS MONTORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.869|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|3 Nº 254 v.28|3|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, y en Causa 79.495, se cita y emplaza a RAMON GOMEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 255 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIO EDESIO MARI, a que comparezca a estar a derecho en Causa 79306 por ante la Secretaría Nº 2, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 256 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don RODOLFO CORBALAN por el tér-

mino de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 8 de 1974. — Carlos Luis Moteni, secretario.

e.22|3 Nº 257 v.28|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COLALUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.22|3 Nº 258 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y empiaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA ALICIA BERISSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.22|3 Nº 259 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA HORTENCIA ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.22|3 Nº 260 v.28|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de FULCO TERESA AMALIA c|ZILBERGLEJT RUBIN s|ejec. hipot.", Expte. Nº 44.646|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital: El inmueble ubicado en la calle Paso Nº 180|86, Unidad 9 y 10 del 4º piso de esta Capital Federal. Unidad (9), antes "G", consta de: Entrada, living-comedor, cocina, baño y balcón. Sup. 51,30 mts. cds. Porcentual: 7,10 o|o. Unidad (10), antes "H", compuesta de: entrada, balcón, living, dormitorio, cocina y baño. Sup. 51,30 mts. cds. Porcentual 7,10 o|o con relación al conjunto del inmueble. Ambas unidades funcionales se comunican entre sí por medio de patio-balcón. Base $ 26.000, al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. El inmueble es ocupado por el demandado. Deudas O.S.N. $ 730,10. A.B.L. (Municipal) $ 605,40. Expensas $ 3.185,29. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Cláusula hipot. 8ª... "el bien se entregará libre de ocupantes". Visitar los días lunes y miércoles de 10 a 12 horas (acta fs. 47). Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 247,50 e.22|3 Nº 63.372 v.26|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio: "GENNARO JUAN s|sucesión" (Expte. Nº 11.775|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de abril de 1974, a las 16.30 horas, las unidades números 2 y 3 del inmueble Cádiz 3946, Capital. Unidad Nº 2: Sup. total U.F. 72,21 ms. cs. Porc. 12,85 o|o, desocupada. Base $ 16.280. Unidad Nº 3: Sup. total U.F. 145,92 ms. cs. Porc. 23,08 o|o. Desocupada. Base $ 29.250. Las ventas se realizan al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 10 a 12 y 16 a 18 horas. El inmueble no cuenta con servicios centrales; por lo tanto no genera gastos por expensas comunes. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 146,25 e.22|3 Nº 63.581 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio: "TAMBURRINI MARIA CLARA y otra c|BUGGEA SEBASTIAN s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 12.754.73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de marzo de 1974 a las 16.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Gaona esq. Primera Junta. Nom. Catastral, Circ. III, Sec. F. Mza. 403, Parc. 26. Mide: 20m50 fte. s|P. Junta O., 20m50 s|Gaona al NE., 2m95 ochava al N., contrafrente ESE., formado por 2 tramos 13m34 linda parc. 27, 13m34 linda parc. 25. Sup. 309.64 ms. cs. Base $ 45.950. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 146,25 e.22|3 Nº 63.583 v.26|3|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, a cargo del suscripto, en el expediente Nº 2.502, caratulado: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA CORDOBA Nº 659 663 c| ROBIROSA JORGE ANTONIO y otros s|cobro de pesos", se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela, para que proceda en pública subasta a la venta del departamento Unidad número 18, piso 5º, del edificio de la avenida Córdoba Nº 659 con la base de la 2|3 partes de la valuación fiscal, que es $ 16.015 ley 18.188. Autorízase al martillero a exigir el 8 o|o de la seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en ... ero efectivo. El remate se realizará en el salón de venta de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el viernes 29 de marzo de 1974, a las 16 horas. Visitarlo de 10 a 12 horas. Ocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 191,25 e.22|3 Nº 63.375 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "INTROINI, HERCULES s|sucesión", Expte. Nº 4968", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el terreno baldío ubicado en Merlo, Villa Landaburu con frente a Navarro esquina Independencia designado como lote 23 de la manzana 2 que mide 10m35 frente al O. por 27m85 de fondo. Sup. 288,24 m.c. Catastro: Circ. I, Sec. C. Mz. 125, Parc. 28. Base $ 3.610 (m$n. 361.000). Escritura ante el escribano señor Santiago Pietrantuoni, Lavalle 1290, piso 3º, Buenos Aires, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita durante el día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 146,25 e.22|3 Nº 63.576 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "BINK de PANNO GUILLERMINA c| MORALES REYNALDO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.512|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarn en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en Lanús Oeste, calle Olegario Andrade 872|e Presidente Urquiza y Río de Janeiro, mide 8m66 de fte. al N. por 34m64 de fondo. Sup. 299,9824 ms cs. El inmueble lo ocupa el propietario demandado. Según Cl 7ª del Contrato de Mutuo: Se obligó a entregar el bien libre de ocupantes. Base $ 15.308. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 146,25 e.22|3 Nº 63.578 v.26|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ JUAN Y TRABAZOS de FERNANDEZ TERESA s|sucesiones; Inc. de honorarios del Dr. Thomander" (Exp. 7.093), que el martillero Carlos A. Mendonca Gaona rematará el jueves 28 de marzo de 1974 a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital, el inmueble ubicado en Constantinopla 3296. Sup. total 140,99 m2 Ocupada por heredera. Base $ 20.260. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cinco de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 112,50 e.22|3 Nº 63.487 v.26|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CRAVELLO CLETO y Otros c|AGNES ALEJANDRO J. s|ejecución hipotecaria. "Expte. Nº 23.381 que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 29 de Marzo de 1974 a las 17 horas, en el salón de ventas sito en la calle Humberto Primo 2042, Capital, la propiedad tipo chalet situada en la calle Paso de los Andes 1919 entre las calles Soler y Viamonte de la localidad de Gran Bourg, Pcia. de Buenos Aires; consta de hall, comedor, dos habitaciones baño, cocina, lavadero cubierto, bomba de agua; está rodeada en su frente, en su costado derecho y fondo por jardín; desocupada, mide 10 mts. de frente por 33,52 mts. fondo, lo que hace un total de 335,52 mts2. Situada en el lote 3, manz. W, Circ. IV, Sec. M, parcela 3, partida Nº 72050; Linda al N.E. con calle sin número, en medio con la manzana F; al S.E. con lote 2 y fondos lote 40. — Base $ 22.750; seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 180.— e.22|3 Nº 63.544 v.26|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ FACUNDO y otros c|LASK BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente 21.614), que los Martilleros Russo - Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta y uno de marzo de 1974, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, partido de Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la manzana "C", con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, siendo las superficies de 220 metros cuadrados y 243 metros y setenta y ocho decímetres cuadrados respectivamente. — Base $ 60.000 pagaderos al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Por cláusula 6ª del contrato hipotecario, se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia ni darlo en arrendamiento. — Los Martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Av. San Martín 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800, que el edificio está dedicado a planta Industrial, con entrada para personal por un lado y para autos y camiones por el otro, que tiene entrepiso y seis baños aún sin terminar, y que una persona que dijo ser ecpleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas de pertenencia de los mismos, que son los que lo atienden y que no está alquilada. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas en horas de la mañana. — Más datos en el Expediente.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 292,50 e.22|3 Nº 63.545 v.26|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|DE LA HUERTA, JOSE A. J. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.940" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., la oficina sita en el edificio Bernardo de Irigoyen 330, piso 5º, unidad 126. Sup. cub. propia 59,62 m2. Porcentual 0,37 o|o. Deuda por expensas al 26-6-73 $ 2.416,87. Ocupada por el demandado. Visitar de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 19.477,61 (m$n. 1.947.761) al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 146,25 e.22|3 Nº 63.577 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "GUIJUELOS, ANDRES y DE SANCHO de GUIJUELOS, CECILIA s| sucesiones", Exp. 10.922, que el martillero Jorge A. Kern rematará el Jueves 28 de Marzo 1974 a las 16 hs., en Florida 259, Oficinas 103|07, Cap. Federal, los inmuebles Av. Triunvirato 5690|92 y Pasaje Islandia 5524 de esta Capital. Desocupados, a saber: Av. Triunvirato 5690|92, consta de local para negocio, cuatro habitaciones, baño, cocina y tres cuartos precarios en terreno de 8 metros frente, por 19 m 95 y 20 m 09 fondo. Base $ 22.120.— Ley 18.188 al contado. — Deudas O|Sanitarias $a. 264,40 y Municipalidad $a. 91,12. — Pasaje Islandia 5524 consta de tres habitaciones, pieza, baño, cocina y galpón, en deficiente estado, terreno de 8,66 m de frente por 29 m 06 y 29 m 61 y 8 m 67 c|frente. — Base $ 11.466.— Ley 18.188 al contado. Deudas O|Sanitarias $a. 194,25 y Municipalidad $a. 47,24. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo en efectivo. — Visítense de 16 a 19 hs. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 236,25 e.22|3 Nº 63.368 v.26|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "DRAGO PEDRO ENRIQUE s|Testamentaria — Incidente, sobre rendición de cuentas del remate" expediente Nº 7.144, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 2 de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, el lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Arcos Nº 2133 45, que mide 19.42 m. de fte. por 43,30 m. Base $ 353.220. El precio deberá abonarse: 10 o|o de seña, 40 o|o más a la aprobación de la subasta y el 50 o|o restante a un año con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados a partir de la posesión. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Las escrituras deberán otorgarse por ante la escribanía Allende Iriarte-Tissone, con escritorios en esta Capital, calle Viamonte 1167, 9º piso, como condición de venta. Se visita libremente. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 191,25 e.22|3 Nº 63.531 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: "CONDE, BENIGNO s|sucesión, Exp. Nº 31.458" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble desocupado, según han convenido los herederos, sito en la Avda. San Martín 4963|71|77 que mide 17,40 m. de frente, 17,37 m. contrafrente y 51,36 m. y 51,38 m. en sus costados. El estado de ocupación surge de fs. 403. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 17 a 19 hs. Base $ 257.630.— (m$n. 25.763.000) al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 135.— e.22|3 Nº 63.580 v.26|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos ROZAN de GOLDSMAN JUAN c|ASCOLILLO de PADISE GEMA s|Ejec. Hip., Expte. 25.066 que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano 479 el día 5 de abril, a las 9 hs., la finca sita en Pasaje Peiping 5112 de esta Capital, ocupada por la demandada y familia, debiendo entregarse desocupada de acuerdo a cláusula hipotecaria tercera, pudiendo visitarse los días anteriores al remate de 10 a 12 hs. Sup. total 120 m2. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos cincuenta y siete mil ($ 57.000), debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 135.— e.22|3 Nº 63.388 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos caratulados: "COSTAMAGNA FRANCISCO y otros c|MERELLE ALBERTO E., s|test. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 24.484|72), que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital Federal, el día jueves 28 de marzo de 1974, a las 15.30 hs.: Un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Paraguay 3307 esquina Billinghurst, designado como Unidad 15 (internamente letra "A") del quinto piso, con una superficie cubierta propia de 44 m.c. 08. Con un porcentual del 5.21 o|o. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario la demandada se compromete a entregar el departamento libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Según informe de autos del martillero, la unidad

se encuentra ocupada por la señora Leonor G. de Merelle y Héctor Merelle, quienes lo hacen en su carácter de herederos de la parte demandada. Según informe en autos, Fs. 51 vta., la unidad adeuda por expensas comunes al 31|12|73, la suma de $ 318,44 ley, siendo los gastos por expensas comunes del mes de enero de 1974 de $ 311,66. Horario de visitas, de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. El departamento a subastar consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. — Base: pesos ley 18.188 15.600, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado de boleto de compraventa 5 o|oo. Estas cantidades en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 315.- e.22|3 Nº 63.546 v.26|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "BUELTA ANTONIO y otro c|PALLARES MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria", (Expte. 20.751|73) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de San Martín, "Villa Billinghurst", Pcia. de Bs. As., Alsina Nº 232 e|Naón y Moreno (133). Mide: 10.64 m. fte. al NO., 17.32 m. fondo, 11.09 m. contrafrente al SE. Sup. 188,18 m2. Ocupada por la propietaria demandada y su familia. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: el inmueble saldrá a la venta desocupado. Base $ 10.435.50. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 146.25 e.22|3 Nº 63.582 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ BARRO S.A.C.I.I.F. s|quiebra s|Concurso Especial del Banco Sindical. (Expte. 38.946|1973), que los martilleros Julián Vergara y E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día miércoles 3 de abril de 1974, a las 16 30 horas, una fracción desocupada, ubicada en el Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires con frente al Riachuelo y a las calles Carlos Pellegrini, F. Ameghino, B. Hueyo, N. Levalle y acceso al nuevo Puente Pueyrredón. Superficie 66.844.63 m2. Nom. Catastral: Circ. I., Sección N., fracción II, parcela 7. Base $ 10.957.556,71. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, del 15 o|o del monto ofrecido, debiendo suscribirse al secretario actuante los sobre que entregará bajo recibo al martillero con suficiente antelación y que será devuelto al oferente en caso de ser superada. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.22|3 Nº 63.579 v.26|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "SAENZ VALIENTE ANSELMO c|LOPEZ FLORENTINO (su quiebra) s|ejecución hipotecaria" (Expediente 34.264), se rematará el veintinueve de marzo a las 17 horas, y en el inmueble Chacabuco 96, Dos Unidades, las números 14 y 15 (señaladas con los Nos. 5 y 6), del piso 4º, de ese inmueble Chacabuco 96 esquina Hipólito Yrigoyen 685|89, con base de cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con 74|00 c|u., pagadero al contado. Las unidades que están desocupadas y así se entregarán, pueden ser visitadas el día 27 y 28, de 16 a 18 horas. La superficie cubierta de la unidad 14 es de 13 m. 44 dm2., y su porcentual es de 1,33 o|o, y la superficie de la unidad 15 es de 16 m. 93 dm2. y su porcentual de 1,74 o|o. Por expensas comunes se adeuda al 28|2|74, por la unidad 14 del piso 4º, $ 1.220,95, y por la unidad 15 del mismo piso, $ 1.597,35. — Se exigirá como seña el 10 o|o y comisión el 3 o|o. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 270.- e.22|3 Nº 63.565 v.26|3|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ FELIX FERNANDO c|GARCIA DAVID ISIDORO s|ejecutivo", Expte. 9.337, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno desocupados, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, designados como lote 6, de la Manzana 5 w, Circ. VI, Sec. A, y mide: 15 mts. de frente s|calles R. Rojas, e|las de R. Alice y A. Storni y 16,60 mts. de fondo. Superficie 249 mts2. Ad corpus. Base $ 3.306,66. Y lote 8, de la Manzana 5 z, Circ. VI, Sec. A, y mide: 15 mts. de frente s|calle Ortega y Gasset, e|las de R. Alice y A. Storni y 31,60 mts. de fondo. Superficie 474 mts2. Ad corpus. Base $ 4.960.—. Al contado. Mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efetcivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e. 21|3 Nº 63.320 v. 25|3|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "VIEL TEMPERLEY PUBLICIDAD SCA. s|quieb.", Expediente Nº 33.772, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 28 de marzo a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Escritorios, sillas, mesas, tableros de dibujo, acondicionadores de aire, ventiladores, máquina de escribir elec., máquinas de escribir, de contabilidad, estufas, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en autos a fs. 114|18, y una Caja de Hierro Bash Hnos. con base madera, que se exhibe en Córdoba 612, P. 1º, los días 25 y 26, de 10 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e.22|3 Nº 63.306 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "MARTINEZ, EDUARDO c|PAZOS de BORRA, MARIA ELENA s| Ejecutivo", Expediente Nº 30.284, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Humberto 1 2042|46, Capital, el siguiente bien: el inmueble sito en la calle Nogoyá 4480 82, Planta Baja, Unidad 1, entre las calles Segurola y Sanatria, en Capital Federal. Noc. Catastral: Circ. 15, Secc. 81, Manzana 6 B, Parcela 15, Superficie 87,65 metros cuadrados. — Porcentual 41,04. — Se encuentra ocupado por la demandada y familia. Adeuda: Serv. Sanitarios: $ 524,20 al 31|7|73; Direc. de Rentas: $ 303,60. Visítese de 16 a 18 horas. — Base: $ 31.646,66. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.22|3 Nº 63.421 v.26|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados: "COOPERMAYOR COOP. CRED. PROV. LTDA. DE COM. MAY. c|RODRIGUEZ de ORTIZ, NELIDA y otro s|ejecutivo", Expediente número 39.213, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 29 de marzo a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital: Un inmueble sito en Avenida General Paz Nº 10750, piso 1º, unidad 3, Capital, el que consta de: 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño, comedor diario, externo, desocupado. Base $ 20.913. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 5 o|oo. Deuda por Imp. Municipal al 2º semestre del 1972 pesos 492,66. — Por Obras Sanitarias al 6|11|72 $ 340,45. Por expensas comunes al 22|11|72 $ 2.830,04. Días de visita, lunes a viernes, de 11 a 17 horas (llaves en portería).

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 157,50 e.22|3 Nº 63.083 v.26|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría 34, comunica por dos días en el juicio "CATALFAMO ANTONIO c|SZMEDRA DAVID s|ej.". Expediente Nº 618, que el martillero señor Servando García Casábal, rematará el 26 de marzo a las 12 horas, en la calle Humberto Iº número 1725, Capital: Una heladera comercial de seis puertas, acero inoxidable, marca Helafric, con equipo acoplado. Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, en Humberto Iº Nº 1725. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 75.— e.22|3 Nº 63.735 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nac. de 1ª Inst. Esp. en lo Civ. y Com. Nº 7, comunica por 3 días, en autos: MELLERUP, A. c|SAAVEDRA, L. s|prenda, que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 29 de marzo, a las 9 hs., sobre el mismo, un lote sito en Pdo. La Matanza, Nº 4 de la manzana 25, sup. 1.031,76 m2, Dominio Nc 1.579|58. Circunscripción: V, Sección: E; Mzna.: 46; parc.: 4; calle sin Nbre. y sin Nº. Título en autos. Base $ 3.434.—. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 78.75 e. 22|3 Nº 63.360 v. 26|3|74

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días, en autos: "VAZQUEZ, GRACIELA c|FIGUEROA, JORGE OSCAR s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 195.607, que la martillera pública Da. Luz Blanca Ferrer, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Bernardo de Irigoyen 848 850 de Capital Federal, la mitad indivisa de una finca sita en la calle Rafaela Nº 720, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, inscripción de dominio Nº 254|1949 y cuya denominación catastral es: Circunscripción: VI; Sección: G; Manzana: 47; Parcela: 38; Partida: Nº 29.523, que mide 8,66 m. de frente por 27,712 m. de fondo, encerrando una superficie de 236,83 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Adeuda impuesto inmobiliario básico $ 613,25; Impuesto Municipal pesos 1.057.75 ambos a 1972 inclusives y sujetos a reajuste progresivo. En concepto de Obras Sanitarias $ 962,40 sujeto a reajuste a 1973. Título de propiedad en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: Diariamente de 9 a 18 horas. Base $ 16.810. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 213,75 e.21|3 Nº 63.359 v.25|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por tres días, en los autos "BEVACQUA, LUIS A. s|BLANCO CARLOS E. y otros s|cobro ejec. de alquileres", Expte. Nº 159.225, que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 18 hs., en Humberto I 2042, Capital, la media parte indivisa de la finca ubicada en la calle Bmé. Mitre 2552, localidad de Mármol (Pcia. de Buenos Aires), designada según título como lote 34 C, manzana 237; circunscripción I, Sección E, y mide 25,98 m. de frente al N.O., 26.48 contrafrente S.E. por 77,48 m. costado N.E. en línea quebrada en tres tramos Superficie total 2.032,30 m2. Base pesos 26.992.—, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Se encuentra ocupada por la demandada. Puede visitarse de lunes a viernes de 13,30 a 15 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Alejandro Kamenecky ,escretario.

$ 202,50 e. 22|3 Nº 63.620 v. 26|3|74

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c|DEL MORAL, EVARISTO LUIS s|ejecutivo prendario" (Expte. 5.232|73), que el martillero Luis E. Lozada, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en Tilcara número 3230, Capital donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, sedán 4 puertas, modelo Chevy, año 1972, chasis Nº A016436, motor Nº A231-53417, Dominio Nº B-780.771, en el estado que se encuentra. Base $ 13.402,95. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135.— e. 22|3 Nº 63.685 v. 26|3|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33, hace saber por dos días, en autos "SLUTZKY, PEDRO c|COLUCCI, NICOLAS s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 204.667|73), que el martillero Luis Julio Onesti, rematará el día 6 de abril de 1974, a las 10 horas, en Warnes 1869, donde el bien se exhibe los días hábiles de 15 a 18 horas, un automóvil usado, marca Citroën, modelo año AZU-1969, motor marca Citroën Nº 3039001614 AZU, serie 1969, chasis marca Citroën número 3002009152, tipo furgoneta, uso particular, con patente Nº C-210.728, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.720.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 90.— e. 22|3 Nº 63.535 v. 25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|BENGEN, SERGIO G. y otro s|Ejec. Prend" Exp. 140676|73, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de abril de 1974, a las 10 hs., en la calle Maure 2010, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 1600, sport, año 1972 clase carrocería coupé, 2 puertas, fabric. nacional, motor nafta, marca Fiat, número 115C2038695578, chasis m|Fiat número 115CC1380784052, uso privado, patente C-466307. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.- Comprador constituirá domicilo en la Capital.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 120 e.22|3 Nº 63.370 v.25|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por dos días en el juicio "ARANCE S. C. A. c| MAZZARA, HUGO y otros s|Ejecucion Prendaria" (Expte.: Nº 169.208), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de abril de 1974, a las 11 horas en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien. Un automotor marca Fiat, modelo 1600 B-90, año 1972, motor Nº 1150-2038-694159, chasis Nº 125A 0478446, Serie Nº 72 para uso particular, Dominio Nº C 452.463. — En el estado en que se encuentra — Base: Pesos Ley 18.188, 35,281,51. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario

$ 75 e.22|3 Nº 63.505 v.25|3|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 aviso por tres días, autos: "PASALODOS de PANERO ANGELA I c| ALONSO RODOLFO L. y otros s|alq.", Expte. Nº 142.030, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 2 de abril, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal): Una casa ocupada por su propietario, sita en José León Suárez 2355, entre Erasmo y José Enrique Rodó, que consta de: hall, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, patio, terraza, entrada para coche, jardín, en buen estado de conservación, fte. 16,55 mts. y fondos 32,43 y 35.70 mts. Base $ 34.346,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal. Visitas de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — El secretario.

$ 157.50 e.21|3 Nº 63.089 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

La martillera Margarita Pérez Santana, matrícula 175, en los autos "ARTAZA, JUAN c|TREPIANA, ADOLFO", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, a cargo de la Dra. Guillermina del Campo, rematará el día miércoles 27 de marzo a las 16 horas en el depósito de Venezuela 3155, un montacargas eléctrico s|marca, desarmado, en condiciones de uso. — Se puede examinar en el citado depósito. — 10 o|o de comisión en el acto; el retiro de la máquina a cargo del comprador. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de marzo 1974. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

$ 135 e.22|3 Nº 63.348 v.26|3|74